Señor
JUEZ DEL CIRCUITO - REPARTO.
Valledupar

Acción de tutela de integrantes del Sindicato de Trabajadores xxxxxxxxxxxxx contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil CNSC-, La Alcaldía del Municipio de Valledupar, La Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

ANEXO 1. En la siguiente tabla, relaciono los documentos aportados por cada uno de los integrantes del Sindicato de Trabajadores, que interponen la presente acción de tutela, para ser tenidos como pruebas dentro de la tutela**.**

PERSONAL DEL SINDICATO		**CEDULA DE CIUDADANIA**	**LUGAR DE TRABAJO**	**TIEMPO DE**	**OPEC**	**CODIGO**	**DENOMINACION**	**CARGO**	**GRADO**	**NIVEL JERARQUICO**	**CORREO**
BETTSY ALINE CHARRIS PALACIOS	CEDULA DE CIUDADANIA ACTA DE POSESION N° 6050 / 30-12-2011 RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO CONSTANCIA DE INSCRIPCION RESPESTA DE LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL ANTE QUEJA PRESENTADA POR LAS ANOM ANOMALIAS DEL ROCESO	N° 49,762474 Valledupar Cesar	Secretaria de Educación Municipal de Valledupar	10 años	6528	222	164	Profesional Especializado	4	Profesional	bettsycharris_@hotmail.com reclamación de fecha 12 de Julio del 2021, donde manifiesto que existía una inconsistencia entre las funciones propias del cargo al cual aspiré y los ejes temáticos publicados y evaluados en la prueba de conocimiento aplicada el día 11 de julio del año en curso
HENRY FRANCISCO ZULETA TORRES	*CEDULA DE CIUDADANIA *ACTA DE POSESION N° 6037 / 30-12-2011 *RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO *CONSTANCIA DE INSCRIPCION	N°5.088.346 La Paz Cesar	Secretaria de Educación Municipal de Valledupar	10 años	6533	222	164	Profesional Especializado de administrativa y financiera	4	Profesional	hfzuleta346@hotmail.com

	*REITERACION A DERECHO DE PETICION RESPECTO DEL REPORTE DE LA INFORMACION CONSOLIDADA DE MIS APORTES PENSIONALES										
BAUTISTA DE JESUS PERPIÑAN SARMIENTO	CEDULA DE CIUDADANIA ACTA DE POSESION N° 6035 / 29-12-2011 RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO CONSTANCIA DE INSCRIPCION	N° 77.035.620 Manaure Cesar	Alcaldía Municipal de Valledupar	10 años	4339	219	162	Profesional Universitario	2	Profesional	bautista_perpiñan@hotmail.com
MARY CARMEN BENJUMEA PALACIO	CEDULA DE CIUDADANIA ACTA DE POSESION N° 439 / 10-06-2019 CONSTANCIA DE INSCRIPCION DECLARACION JURAMENTADA DONDE CONSTA SU CALIDAD DE MADRE CABEZA DE FAMILIA CONSTANCIA DE LOS EJES TEMATICOS DE LAS PRUEBAS	N° 49.798.145 Valledupar Cesar	Secretaria de Educación Municipal	2 años y 5 meses	20959	367	212	Técnico Administrativo	3	Técnico	marybenjumea@hotmail.com
CARLOS JAVIER CUJIA LUQUEZ	CEDULA DE CIUDADANIA ACTA DE POSESION N° 0689 / 21-12-2012 CONSTANCIA DE INSCRIPCION	N° 49.723.664 de Valledupar Cesar	EMDUPAR S.A E.S.P	9 años	5570	219	162	Profesional Universitario	3	Profesional	aflorezg@hotmail.com
KELLY JOHANA DE LA ROSA PEREZ	CEDULA DE CIUDADANIA ACTA DE POSESION N° 0168 / 05-07-2012 CONSTANCIA PAGINA DE RESULTADOS SIMO	N° 49.789.975 Valledupar Cesar	Alcaldía Municipal de Valledupar	9 años y 4 meses	5569	219		profesional universitario	3	Profesional	
NOLASCO DE JESUS ADARVE MARTINEZ	CEDULA DE CIUDADANIA ACTA DE POSESION N° 006067 / 03-02-2012 RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO CONSTANCIA DE INSCRIPCION	N° 84.044.665 Briceño Antioquia	Alcaldía Municipal de Valledupar	casi 9 años	6530	222	164	Profesional Especializado	4	Profesional	nadarvem@gmail.com
RICARDO JOSE MARTINEZ AROCA	CEDULA DE CIUDADANIA ACTA DE POSESION N° 006042 / 30-12-2011 RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO CONSTANCIA DE INSCRIPCION	N° 77.169.274 la Paz Cesar	Secretaria de Educación Municipal	10 años	6529	222	164	Profesional Especializado	4	Profesional	ricar2martinez@hotmail.com
GIGLIOLA MARGARITA	CEDULA DE CIUDADANIA ACTA DE POSESION N° 006024 / 27-12-2011	N° 49.770.562	Secretaria de	10 años	26367	407	228		2	asistencial	gigliamargarita@hotmail.com

ACOSTA MACIAS	CONSTANCIA DE INSCRIPCION	Valledupar Cesar	Educación Municipal					auxiliar administrativo			
BERNARDA ESTHER ARIAS VANEGAS	CEDULA DE CIUDADANIA ACTA DE POSESION N° 006026 / 27-12-2011 RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO CONSTANCIA DE INSCRIPCION CERTIFICADO DE EJES TEMATICOS DE LA PRUEBA DECLARACION JURAMENTADA DE MADRE CABEZA DE SU NUCLEO FAMILIAR	N° 49.776.958 Valledupar Cesar	Alcaldía Municipal de Valledupar	10 años		219		profesional universitario	2		
AYDA LEONOR FLOREZ GARCIA	CEDULA DE CIUDADANIA ACTA DEPOSESION N° 006065 / 27-01-2012 RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO CONSTANCIA DE INSCRIPCION	N° 49.723.664 Valledupar Cesar	Secretaria de Educación Municipal	casi 9 años	5570	219	162	profesional universitario	3	Profesional	aflorezg@hotmail.com
IBERTH LEYDA ALVAREZ AMARIS	CEDULA DE CIUDADANIA ACTA DE POSESIÓN N° 23-09-1998 CONSTANCIA DE INSCRIPCION	N° 49.766.537 Valledupar Cesar	Alcaldía Municipal de Valledupar	21 años	2331	233	188	profesional universitario	1	Profesional	iberthleydaalvarez@hotmail.com

WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ ACUÑA	CEDULA DE CIUDADANIA ACTA DE POSESION 27-02-2004 CERTIFICADO DE INSCRIPCION MANUAL DE FUNCIONES	N° 77.023.194 Valledupar Cesar	Secretaria de Educación Municipal	6031	21 años	26366	477		celador	2	Asistencial	williampollongo@hotmail.com
JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE	CEDULA DE CIUDADANIA ACTA DE POSESION 02-02-2011 RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO CERTIFICADO DE INSCRIPCION	N°77.026.658 Valledupar Cesar	Secretaria de Transito y Tranporte Municipal	207655	casi 11 años	20957	340	381	Agente de transito	3	Tecnico	josearaujobaute@gmail.com
PEDRO MANUEL MONTAÑO RINCONES	CEDULA DE CIUDADANIA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO 3-8-2011 CONSTANCIA DE INSCRIPCION	N°77.035.625 Manaure Cesar	Secretaria de Transito y Tranporte Municipal	2033	10 años	20957	340	381	Agente de transito	3	Tecnico	one6305@hotmail.com

TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ	CEDULA DE CIUDADANIA RESOLUCION DE NOMBRMIENTO 03-08-2011 CERTIFICA LABORAL RESOLUCION DONDE ES INCLUIDO DE VICTIMA DE SECUESTRO	N° 77.017.639 de Valledupar	Secretaria de Transito y Tranporte Municipal	2033	casi 11 años		340		Agente de transito	3		
WILMAN ENRIQUE FUENTES NIEVES	CEDULA DE CIUDADANIA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO 03-08-2011 MANUAL DE FUNCIONES CERTIFICADO DE INSCRIPCION CERTIFICADO DONDE CONSTA SU CONDICION DE VICTIMA DE SECUESTRO CERTIFICADO DE EJES TEMATICOS	N° 77.009.810 de Valledupar	Secretaria de Transito y Tranporte Municipal	2033	10 años	20957	340	381	Agente de transito	3	Tecnico	wenrique412@hotmail.com
WILMAN RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA	CEDULA DE CIUDADANIA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO 3-08-2011 CERTIFICADO DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL CONSTANCIA DE INSCRIPCION A REGISTRO DE VICTIMAS RESPUESTA DE EPS	N° 77.101.178 de Chiriguaná	Secretaria de Transito y Transporte Municipal	2033	10 años	20957	340	381	Agente de transito	3	Técnico	wilcame@hotmail.com

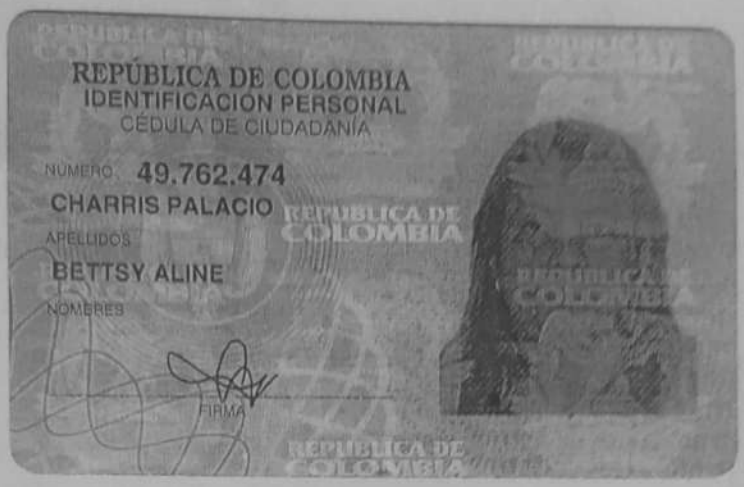

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 49.762.474
CHARRIS PALACIO
APELLIDOS
BETTSY ALINE
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAR-1970
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-MAY-1989 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ÍNDICE DERECHO

A-1200100-01104496-F-0049762474-20191019 0068384584A 1 7805679248

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACTA DE POSESIÓN

006050

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

SECCIÓN: EDUCACIÓN

En Valledupar, a 30 días del mes de Diciembre de dos mil 11

compareció en el despacho del señor Alcalde BETTY AGUE CHARRIS PACHECO

, con el fin de preparar la diligencia de posesión del

cargo de: Profesional Especializado

Código 222 Grado 04 Adscrito Secretaria de Educación

en reemplazo de:

Motivo Nombramiento Provisional

Para el que fue nombrado por: Resolución No. 003448

de 29 de diciembre 20 11

con una asignación mensual de $

EL SUSCRITO, ALCALDE MAYOR DE VALLEDUPAR
Le recibió el juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir la Constitución y las leyes y cumplir con los deberes del cargo

EL POSESIONADO PRESENTÓ LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS:

a) Comunicación del nombramiento.
b) Copia del decreto del nombramiento.
c) Cédula de Ciudadanía No. 49762.474 Expedida en Valledupar
d) Libreta de Servicio Militar No. expedida por el comando del distrito militar No.
en
e) De Escalafón No. de la Junta Seccional de escalafón Grado
Especialidad
f) Certificado Judicial No. 179447694 66 Expedido con fecha Enero 29
de de
g) Certificado Médico expedido por el Dr.

Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y la Leyes de la República.

Observaciones:

La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 30 de diciembre
de 20 11 Según Resolución No. 003448 de 20 11

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

ALCALDE

POSESIONADO

SECRETARIO DE TALENTO HUMANO

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

16

RESOLUCION No 003448 29 DIC. 2011

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal, con el objeto de darle cumplimiento al artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, y del procedimiento establecido mediante la circular No. 029 del 15 de marzo de 2007, solicitó a la Comisión Nación del Servicio Civil, permiso con el fin de hacer unos nombramientos de empleos por vacancia definitiva, y por el término no superior de seis (6) meses, en unos cargos adscrito a la Secretaria de Educación Municipal.

Que mediante oficio Radicado No 0-2011EE-50282 del 23 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, concedió permiso para nombrar provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04, de la Planta Global de la Administración Central del Municipio de Valledupar.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses, al señor(a) **BETTSY ALINE CHARRIS PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 49.762.474, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04, de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del empleado nombrado en provisionalidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE
Alcalde de Valledupar

Escaneado con CamScanner

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2017

Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR

Fecha de inscripción: Fri, 19 Feb 2021 17:16:21 -0500

Fecha de actualización: Fri, 19 Feb 2021 17:16:21 -0500

Bettsy Aline Charris Palacios

Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 49762474	
N° de inscripción	359024305		
Teléfonos	3165217721		
Correo electrónico	bettsycharris_@hotmail.com		
Discapacidades			

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR		
Código	222	N° de empleo OPEC	6528
Denominación	164 Profesional Especializado		
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	4

DOCUMENTOS

Formación

ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD LIBRE

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE INSPECCION Y VIGILANCIA	30-Dec-11	
GOBERNACION DEL CESAR	ASESOR	05-Feb-10	22-Jun-11
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	DOCENTE-CATEDRATICO	14-Feb-05	15-Dec-17
PERSONERIA MUNICIPAL DE	PERSONERA DELEGADA EN	21-Mar-01	31-Dec-02

Escaneado con CamScanner

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
VALLEDUPAR JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	LO PENAL ABOGADO LITIGANTE	12-Jun-95	26-Nov-04

Otros documentos

Documento de Identificación
Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

Inclusión ciudades de aplicación de las pruebas Valledupar - Cesar

Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto - PDET

Con la presente inscripción el aspirante DECLARA que cumple con al menos uno de los cinco requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1038 de 2018; además, DECLARA que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual aspira, que si es de un municipio de 5ª o 6ª categoría, corresponde con lo señalado en el Decreto 1038 de 2018, o que si es de un municipio de 1ª a 4ª categoría cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones del municipio. Así mismo para municipios de todas las categorías si los requisitos del empleo al que aspira están definidos en la Ley, DECLARA que cumple con los mismos.

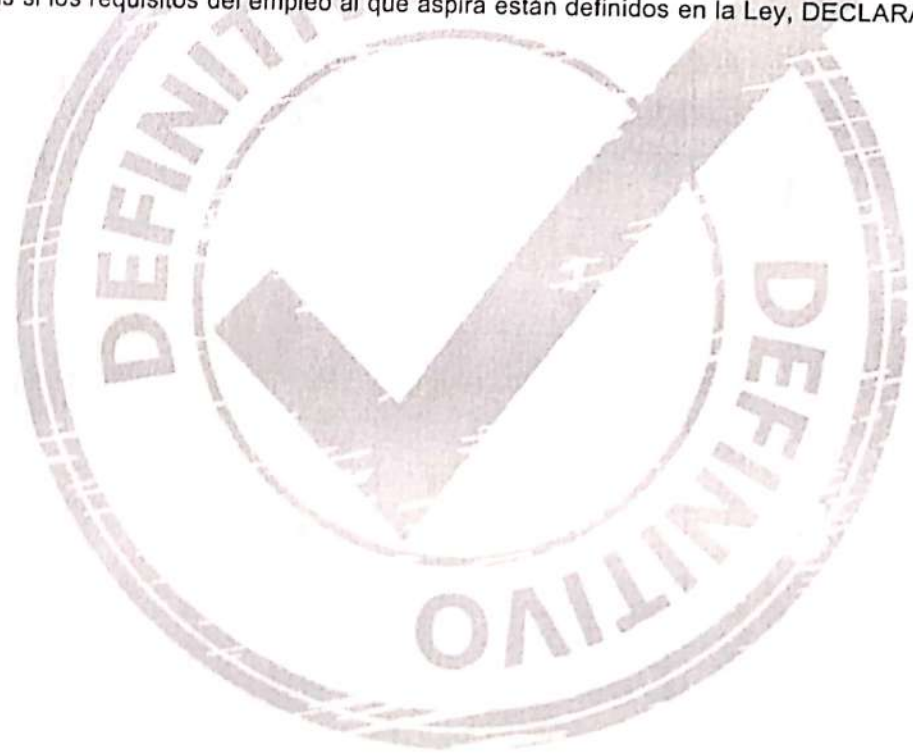

Escaneado con CamScanner

Al responder cite este número:
20212131102351

Bogotá D.C., 24-08-2021

Señora
BETTSY ALINE CHARRIS PALACIO
E-mail: **bettsycharris_@hotmail.com**
Peticionaria

Asunto: *Alcance a la respuesta relacionada con la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto*
Referencia*:* *Radicados No. 20213201167032 del 12 de julio de 2021 y 20213201287932 del 03 de agosto de 2021.*

Cordial saludo señora Charris:

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita:

> ***"(…) Comedidamente me permito reiterar mi reclamacion de fecha 12 de Julio del 2021, donde manifiesto claramente que existe una inconsistencia entre las funciones propias del cargo al cual aspiré y los ejes tematicos publicados y evaluados en la prueba de conocimiento aplicada el dia 11 de julio del año en curso, cargo identificado con el numero OPEC 6528, correspondiente al nivel Profesional, denominación Profesional Especializado, grado 04, código 222, Coordinador de Inspección y Vigilancia ubicado en la Secretaría de Educación municipal de Valledupar y ofertado en el Proceso de Selección 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios PDET Priorizados; Donde se puede evidenciar que la evaluacion realizada corresponde a un cargo diferente al cual me postulé, identificado con OPEC 6530 (Profesional Especializado de Planeacion Educativa) el cual también está ofertado en esta convocatoria.***
> ***Teniendo en cuenta lo antes esbozado y la respuesta por ustedes suministrada me permito manifestarle, que no se le da respuesta de fondo a mi peticion puesto que como se describe en el articulo 25 de los acuerdos de la convocatoria la prueba sobre Competencias Funcionales está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público específico y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de integración y aplicación de dichos conocimientos en un contexto laboral.***
> ***Se describe que la evaluacion se realiza para un empleo publico especifico y se define con base en el contenido funcional del mismo, la inconsistencia está en que se evaluó contenido funcional, competencias y capacidades que no corresponden al cargo aspirado.***

Con este error cometido por ustedes se está vulnerando el derecho al trabajo y a aspirar a obtener el cargo en el cual me vengo desempeñando por casi 10 años, cumpliendo con las funciones propias del mismo.
Por ende requiero una solucion inmediata a la situacion aqui señalada, corresponde a ustedes subsanar la misma, ya que esta me genera perjuicios materiales y morales, ya que no puedo continuar en el cargo en el que me he desempeñado y sobre el cual tengo conocimiento pleno de las funciones del mismo.
Anexo la primera solicitud con radicado 20213201167032, Ejes tematicos publicados, funciones del cargo aspirado y reporte de inscripcion. (…)" (sic)

De manera atenta se reitera la respuesta brindada el 23 de julio del presente año conforme al radicado de salida No. CNSC – 20212130971901, en los siguientes términos:

Con respecto a su inquietud de los contenidos y competencias evaluadas en la prueba aplicada el 11 de julio, es de aclarar que el proceso de levantamiento de ejes temáticos se hizo en forma conjunta con las entidades que hacen parte de la convocatoria en mención (en este caso, la Alcaldía Municipal de Valledupar - Cesar) junto con la información consignada en el Manual de Funciones y Competencias de cada entidad. Teniendo esto en cuenta, se indica que todas las entidades participantes de la convocatoria "Municipios Priorizados para el Posconflicto" realizaron un ejercicio de validación y aprobación de Ejes Temáticos de acuerdo a los componentes que se evaluarán en la prueba escrita (Aplicación de Conocimientos, Capacidades y Habilidades) y que la entidad consideró pertinente evaluar dentro de las pruebas escritas en esta convocatoria; cabe aclarar que la validación y aprobación de los Ejes Temáticos fue efectuada por los Representantes Legales de las entidades junto con sus directivos de Talento Humano.

Conforme a lo anterior, se especifica que los ejes temáticos de los empleos ofertados por la Alcaldía Municipal de Valledupar - Cesar, los cuales fueron publicados al mismo tiempo con la Guía de Orientación al Aspirante para Presentación de Pruebas Escritas, son aspectos que la entidad consideró pertinente de evaluar a los aspirantes de los empleos ofertados.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes precisar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada.

Atentamente,

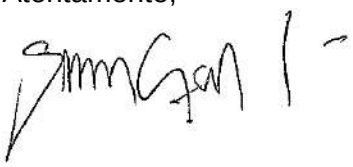

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA
Gerente de Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto

Proyectó: Edisson Huertas Vargas

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.035.620
PERPIÑAN SARMIENTO
APELLIDOS
BAUTISTA DE JESUS
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1958
MANAURE BALCON DEL CESAR
MANAURE BALCON DEL CESAR (CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

09-DIC-1979 LA PAZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1200100-00195449-M-0077035620-20091110 0017881425A 1 7780103493

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACTA DE POSESIÓN

006035

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

SECCIÓN: EDUCACIÓN

En Valledupar, a 29 días del mes de diciembre de dos mil 11

compareció en el despacho del señor Alcalde BAUTISTA DE JESUS PERPINAN SARMIENTO, con el fin de preparar la diligencia de posesión del cargo de: Profesional Universitario

Código 219 Grado 02 Adscrito Secretaria de Educación

en reemplazo de:

Motivo Nombramiento Provisional

Para el que fue nombrado por: Resolución Nr. 003416

de 27 de diciembre 20 11

con una asignación mensual de $

EL SUSCRITO, ALCALDE MAYOR DE VALLEDUPAR
Le recibió el juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir la Constitución y las leyes y cumplir con los deberes del cargo

EL POSESIONADO PRESENTÓ LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS:

a) Comunicación del nombramiento.
b) Copia del decreto del nombramiento.
c) Cédula de Ciudadanía No. 77035-620 Expedida en La Paz Cesar
d) Libreta de Servicio Militar No. _____ expedida por el comando del distrito militar No. _____ en _____
e) De Escalafón No. _____ de la Junta Seccional de escalafón Grado _____ Especialidad _____
f) Certificado Judicial No. 56678107 5091 Expedido con fecha miercoles 28 de diciembre de 2011
g) Certificado Médico expedido por el Dr. Ricardo Juan Saladeo

Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y la Leyes de la República.

Observaciones:

La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 29 de dic de 20 11 Según Resolución No. 003416 de 20 11

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

ALCALDE

POSESIONADO

SECRETARIO DE TALENTO HUMANO

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

60

27 DIC. 2011

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

58

21 Dic. 2011

RESOLUCION No 003416

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal, con el objeto de darle cumplimiento al articulo 1 del Decreto 4968 de 2007, y del procedimiento establecido mediante la circular No. 029 del 15 de marzo de 2007, solicitó a la Comisión Nación del Servicio Civil, permiso con el fin de hacer unos nombramientos de empleos por vacancia definitiva, y por el término no superior de seis (6) meses, en unos cargos adscrito a la Secretaria de Educación Municipal.

Que mediante oficio Radicado No 0-2011-57967 del 12 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, concedió permiso para nombrar provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses el empleo de Profesional universitario Código 219 Grado 02, en la nueva planta de la Secretaria de Educación Municipal

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses, al señor(a) **BAUTISTA DE JESUS PERPIÑAN SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía 77.035.620 para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, de la planta de cargos de la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del empleado nombrado en provisionalidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE
Alcalde de Valledupar

Escaneado con CamScanner

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2017

Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR

Fecha de inscripcion: jue, 11 feb 2021 11:46:44 -0500

Fecha de actualización: vie, 19 feb 2021 18:59:29 -0500

BAUTISTA DE JESUS PERPIÑAN SARMIENTO

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 77035620
Nº de inscripción	346555497	
Teléfonos	3135216807	
Correo electrónico	bautista_perpinan@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR		
Código	219	Nº de empleo OPEC	4339
Denominación	162 Profesional Universitario		
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Alcaldía Municipal de Valledupar	Profesional Universitario	30-dic-11	
Alcaldía Municipal de Valledupar	Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría administrativa	21-feb-11	20-nov-11
Alcaldía Municipal de Valledupar	Prestacion de Servicios profesionales	20-sep-10	19-dic-10
IncubarCesar	Prestación de Servicios como Profesional Universitario	02-jun-10	02-sep-10

Escaneado con CamScanner

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Alcaldia Municipal de la Jagua de Ibirico	Secretario de apoyo institucional	01-jul-04	12-oct-05
Asamblea Departamental del Cesar	Prestacion de Servicios profesionales	02-jul-02	20-ago-02
Alcaldia Municipal de la Jagua de Ibirico	Prestación de servicios	03-feb-01	03-mar-01
ESAP	Tutor Hora Catedra	21-ago-99	08-jun-02
Alcaldia del Municipio de Manaure Balcón del Cesar	Prestación de Servicios	04-ene-99	30-may-99

Otros documentos

Documento de Identificación
Tarjeta Profesional
Libreta Militar
Certificado Electoral
Certificado de vecindad, laboral o estudio

Lugar donde presentará las pruebas

Inclusión ciudades de aplicación de las pruebas Valledupar - Cesar

Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto - PDET

Con la presente inscripción el aspirante DECLARA que cumple con al menos uno de los cinco requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1038 de 2018; además, DECLARA que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual aspira, que si es de un municipio de 5ª o 6ª categoría, corresponde con lo señalado en el Decreto 1038 de 2018, o que si es de un municipio de 1ª a 4ª categoría cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones del municipio. Así mismo para municipios de todas las categorías si los requisitos del empleo al que aspira están definidos en la Ley, DECLARA que cumple con los mismos.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
49.770.562
NUMERO
ACOSTA MACIAS
APELLIDOS
GIGLIOLA MARGARITA
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1972
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
18-NOV-1992 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1200100-37165575-F-0049770562-20080510
0025408131O 02 261364283

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACTA DE POSESIÓN

006024

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

SECCIÓN: EDUCACIÓN

En Valledupar, a 27 días del mes de Diciembre de dos mil ____

compareció en el despacho del señor Alcalde GRGILDA MARGARITA ____

____, con el fin de preparar la diligencia de posesión del cargo de: Auxiliar Administrativo

____

Código 407 Grado 02 Adscrito Secretaría de Educación

en reemplazo de: ____

Motivo Nombramiento Provisional

Para el que fue nombrado por: Resolución No. 003397

de 23 de Diciembre 20 ____

con una asignación mensual de $ ____

EL SUSCRITO, ALCALDE MAYOR DE VALLEDUPAR
Le recibió el juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir la Constitución y las leyes y cumplir con los deberes del cargo

EL POSESIONADO PRESENTÓ LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS:

a) Comunicación del nombramiento.
b) Copia del decreto del nombramiento.
c) Cédula de Ciudadanía No. 49.770.562 Expedida en Valledupar
d) Libreta de Servicio Militar No. ____ expedida por el comando del distrito militar No. ____ en ____
e) De Escalafón No. ____ de la Junta Seccional de escalafón Grado ____ Especialidad ____
f) Certificado Judicial No. 84078416276 Expedido con fecha lunes 26 de diciembre de 2011
g) Certificado Médico expedido por el Dr. Jaime Padilla Cantillo

Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y la Leyes de la República.

Observaciones: ____

La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del ____ de diciembre de 20 11 Según Resolución No. 003382 de 20 11

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

ALCALDE

POSESIONADO

SECRETARIO DE TALENTO HUMANO

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

36

RESOLUCION No 0 0 3 3 8 3 23 DIC. 2011

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal, con el objeto de darle cumplimiento al artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, y del procedimiento establecido mediante la circular No. 029 del 15 de marzo de 2007, solicitó a la Comisión Nación del Servicio Civil, permiso con el fin de hacer unos nombramientos de empleos por vacancia definitiva, y por el término no superior de seis (6) meses, en unos cargos adscrito a la Secretaria de Educación Municipal.

Que mediante oficio Radicado No 0-2011-57967 del 12 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, concedió permiso para nombrar provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02, en la nueva planta de la Secretaria de Educación Municipal

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses, al señor(a) **GIGLIOLA MARGARITA ACOSTA MACIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 49.770.562, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02, de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del empleado nombrado en provisionalidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE
Alcalde de Valledupar

Escaneado con CamScanner

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2017

Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR

Fecha de inscripción: mar, 19 ene 2021 17:18:41 -0500

Fecha de actualización: mar, 19 ene 2021 17:18:41 -0500

gigliola margarita acosta macias

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº	49770562
Nº de inscripción	330304446		
Teléfonos	3184016250		
Correo electrónico	gigliamargarita@hotmail.com		
Discapacidades			

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR		
Código	407	Nº de empleo OPEC	26367
Denominación	228 Auxiliar Administrativo		
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION
TECNICO PROFESIONAL	instituto nacional centro de sistemas sistem
TECNICO PROFESIONAL	instituto nacional centro de sistemas sistem
TECNICO PROFESIONAL	escuela de estudios tecnicos del cesar esetec
BACHILLER	antonio nariño

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
secretaria de educación municipal valledupar	auxiliar administrativa	28-dic-11	
tecnioperarios	coordinadora atención al usuario	30-jul-04	25-abr-05

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

Escaneado con CamScanner

Otros documentos

mento de Identificación

Lugar donde presentará las pruebas

nclusión ciudades de aplicación de las pruebas Valledupar - Cesar

Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto - PDET

Con la presente inscripción el aspirante DECLARA que cumple con al menos uno de los cinco requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1038 de 2018; además, DECLARA que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual aspira, que si es de un municipio de 5ª o 6ª categoría, corresponde con lo señalado en el Decreto 1038 de 2018, o que si es de un municipio de 1ª a 4ª categoría cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones del municipio. Así mismo para municipios de todas las categorías si los requisitos del empleo al que aspira están definidos en la Ley, DECLARA que cumple con los mismos.

Carrera 5 15-09 Teléfono (095) 574 24 00 - 584 69 78 Fax 5742137 Valledupar-Cesar

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 5.088.346
ZULETA TORRES

APELLIDOS
HENRY FRANCISCO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1957
LA PAZ
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

19-DIC-1977 LA PAZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

A-1200100-01152493-M-0005088346-20200813 0071467416A 1 9912607217

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACTA DE POSESIÓN

006037

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

SECCIÓN: EDUCACIÓN

En Valledupar, a 29 días del mes de diciembre de dos mil ____

compareció en el despacho del señor Alcalde HENRY FERNANDO [illegible]

_____, con el fin de preparar la diligencia de posesión del

cargo de: Profesional Especializado

_____

Código 222 Grado 04 Adscrito Secretaría de [illegible]

en reemplazo de: _____

Motivo Nombramiento Provisional

Para el que fue nombrado por: Resolución No. 003446

de 29 de diciembre 20____

con una asignación mensual de $ _____

EL SUSCRITO, ALCALDE MAYOR DE VALLEDUPAR
Le recibió el juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir la Constitución y las leyes y cumplir con los deberes del cargo

EL POSESIONADO PRESENTÓ LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS:

a) Comunicación del nombramiento.
b) Copia del decreto del nombramiento.
c) Cédula de Ciudadanía No. 50 88346 Expedida en la [illegible]
d) Libreta de Servicio Militar No. _____ expedida por el comando del distrito militar No. _____ en _____
e) De Escalafón No. _____ de la Junta Seccional de escalafón Grado _____ Especialidad _____
f) Certificado Judicial No. 50852-653002 Expedido con fecha [illegible] de enero de 2011
g) Certificado Médico expedido por el Dr. Jaime Padilla

Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y la Leyes de la República.

Observaciones: _____

_____

La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 29 de diciembre de 20____ Según Resolución No. 003446 de 20____

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 003446

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal, con el objeto de darle cumplimiento al artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, y del procedimiento establecido mediante la circular No. 029 del 15 de marzo de 2007, solicitó a la Comisión Nación del Servicio Civil, permiso con el fin de hacer unos nombramientos de empleos por vacancia definitiva, y por el término no superior de seis (6) meses, en unos cargos adscrito a la Secretaria de Educación Municipal.

Que mediante oficio Radicado No 0-2011EE-50282 del 23 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, concedió permiso para nombrar provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04, de la Planta Global de la Administración Central del Municipio de Valledupar.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses, al señor(a) **HENRRY FRANCISCO ZULETA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.088.346, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04, de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del empleado nombrado en provisionalidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE
Alcalde de Valledupar

Escaneado con CamScanner

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2017

Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR

Fecha de inscripción: jue, 18 feb 2021 11:42:45 -0500

Fecha de actualización: jue, 18 feb 2021 11:42:45 -0500

HENRY FRANCISCO ZULETA TORRES

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº	5088346
Nº de inscripción	357806422		
Teléfonos	3126592535		
Correo electrónico	hfzuleta346@hotmail.com		
Discapacidades			

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR		
Código	222	Nº de empleo OPEC	6533
Denominación	164 Profesional Especializado		
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	4

DOCUMENTOS

Formación

ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VALLEDUPAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	30-dic-11	
EMDUPAR S.A. E.S.P.	TESORERO - PAGADOR	23-ene-09	15-sep-10
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CONFERENCISTA	25-abr-08	21-sep-08
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	DOCENTE CATEDRÁTICO	16-ago-05	09-dic-11

Escaneado con CamScanner

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	DOCENTE CATEDRÁTICO	17-ago-04	17-dic-04
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CONFERENCISTA	25-feb-04	26-sep-04
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	DOCENTE CATEDRÁTICO	14-feb-00	16-jun-00
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	DOCENTE CATEDRÁTICO	15-feb-99	25-jun-99
GOBERNACIÓN DEL CESAR	DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	01-abr-98	16-ene-02
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	DOCENTE CATEDRÁTICO	19-feb-97	10-jun-98
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	DOCENTE CATEDRÁTICO	13-mar-95	21-jun-96
ELECTROCESAR S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	REVISOR FISCAL	11-dic-92	24-ago-95
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUDITORIA ADMINISTRATIVA	13-jul-88	31-dic-92

Otros documentos

Documento de Identificación
Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

Inclusión ciudades de aplicación de las pruebas Valledupar - Cesar

Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto - PDET

Con la presente inscripción el aspirante DECLARA que cumple con al menos uno de los cinco requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1038 de 2018; además, DECLARA que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual aspira, que si es de un municipio de 5ª o 6ª categoría, corresponde con lo señalado en el Decreto 1038 de 2018, o que si es de un municipio de 1ª a 4ª categoría cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones del municipio. Así mismo para municipios de todas las categorías si los requisitos del empleo al que aspira están definidos en la Ley, DECLARA que cumple con los mismos.

Escaneado con CamScanner

Valledupar, 07 de octubre de 2021

Doctores:
MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal de Valledupar
CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ
Secretaria Talento Humano Municipal de Valledupar
E. S. D.

Asunto: Reiteración Derecho de Petición respecto del reporte de la información consolidada de mis aportes pensionales a COLPENSIONES, Articulo 23 de Nuestra Constitución Política de 1991 y en la Ley 1755 de 2015, Código Contencioso Administrativo y demás normatividad vigente del derecho de petición en Colombia, para que me garanticen mis derechos laborales de prepensionado.

HERY FRANCISCO ZULETA TORRES, mayor y vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con C.C. No. 5.088.346 de La Paz - Cesar, obrando en mi propio nombre, haciendo uso del derecho fundamental de petición conforme se encuentra contemplado en el Artículo 23 de nuestra Constitución Política, en concordancia con el nuevo Código Contencioso Administrativo, como funcionario público de la Alcaldía Municipal de Valledupar, adscrito a la Secretaría de Educación Municipal, mi dirección de residencia Carrea 19B No. 13C – 27, Urb. Azúcar Buena, Celular 3126592535, email: hfzuleta346@hotmail.com de Valledupar; presento ante su despacho de manera respetuosa las siguientes consideraciones y peticiones a fin de que se me respeten y garanticen mis derechos fundamentales como derecho al trabajo, derecho al debido proceso y derecho a salud, entre otros:

HECHOS

1. Que en virtud del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente lo empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar, en virtud del ACUERDO No. CNSC - 20181000008206 DEL 07-12-2018 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de VALLEDUPAR - CESAR, PROCESO DE SELECCIÓN No. 894 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO", acto administrativo bilateral firmado el 07 de diciembre de 2018, por el Señor Alcalde AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHÍA como Representante Legal del Municipio de Valledupar y por el Señor Comisionado FRIDOLE BALLEN DUQUE como Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y publicado en el mes de febrero de 2019, en fecha del 16/07/2019, presenté solicitud (petición) donde indicaba mi situación de cotización pensional ante COLPENSIONES, Fondo de Pensiones donde me encuentro afiliado, información para su conocimiento y fines pertinentes, en el cual se evidenciaba el tiempo de cotización pensional en ese momento ante COLPENSIONES; Igualmente, entregué copia de los documentos que soportaban mi petición.

Así mismo, hice una exposición clara y precisa del Parágrafo 2 del **Artículo 263.** ***Reducción de la provisionalidad en el empleo público*** de la Ley 1955 de 2019:

Escaneado con CamScanner

Parágrafo 2°. Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional.

Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

El jefe del organismo deberá reportar a la CNSC, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de la presente ley, los empleos que se encuentren en la situación antes señalada.

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo.

De esta solicitud (Petición) no obtuve respuesta alguna, si mi cargo fue ofertado en el Concurso de Méritos anotado y con el rotulo que estaba ocupado por un empleado en condiciones de prepensionado, es la tercera vez que presento esta petición y en las dos ocasiones anteriores no he obtenido respuesta, indicio de alterar lo que señala la norma que regula el derecho de petición en Colombia.

2. Que mediante derecho de petición impetrado el 03/08/2021, solicité y entregué nueva petición para que se me garantizaran mis derechos de prepensionado que en virtud del desarrollo del ACUERDO No. CNSC - 20181000008206 DEL 07-12-2018 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de VALLEDUPAR - CESAR, PROCESO DE SELECCIÓN No. 894 de 2018 MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO", donde mediante escrito indicaba que, hoy nuevamente, presento ante su Despacho el correspondiente reporte de semanas cotizadas en pensiones ante COLPENSIONES, con periodo de informe mayo de 1985 y junio de 2021, que según mi Historia Laboral de Pensiones (14 folios), suman más de **1.198** semanas, todo ello, con el propósito de que se me garanticen mis derechos laborales ante la puesta en marcha del Acuerdo de Convocatoria No. 894 de 2018, Concurso Abierto de Méritos, firmado por el Señor Alcalde del Municipio de Valledupar y la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC).

Que en respuesta a esta petición (13/082021), la Secretaría de Talento Humano Municipal, me informa:

Me permito darle respuesta a su solicitud, en donde explica su condición de prepensionado la cual es avalado por las normas existente y aplicables a los servidores públicos (Ley 790 de 2002); el cual la condición es de prepensionable, en donde es toda persona con contrato que le falten tres años (03) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez.

Escaneado con CamScanner

Por otra parte, hace referencia al artículo 12 de, la ley 790 de 2002, la cual fue modificada por el literal D del artículo 8 de la ley 812 d 2003, y efectivamente menciona la ley la condición que ostenta de pre pensionado y dice éste la protección laboral reforzada que busca protegerlo frente a un despido que ponga en riesgo su probable pensión y lo prive de los ingresos para subsistir, puesto que cuando una persona es despedida difícilmente vuelve a conseguir trabajo

En conclusión y en espera de poderle entender su inquietud le informo que esta sectorial en cabeza de la suscrita actuará lo más justa posible en aplicar las normas de favorabilidad en los casos que se presenten.

3. Que el derecho de petición impetrado el 03/08/2021 donde solicité y entregué nueva petición para que se me garantizaran mis derechos de prepensionado, la respuesta promovida por Usted no tiene la incidencia sustancial y procedimental del contenido jurídico, en virtud de la nueva reglamentación normativa en nuestro sistema jurídico, creemos que esa respuesta promovida por Usted es como para salir del paso, ya que no se expone una respuesta de fondo como lo señala la norma que regula el derecho de petición en Colombia, como tampoco en ella, no se evidencia garantizar mis derechos laborales como empleado del Municipio de Valledupar en virtud del desarrollo del concurso abierto de méritos referenciado y lo consagrado en la nueva normatividad reguladora al respecto como lo es el Parágrafo 2 del **Artículo 263.** ***Reducción de la provisionalidad en el empleo público*** de la Ley 1955 de 2019:

Parágrafo 2°. Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional.

Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

El jefe del organismo deberá reportar a la CNSC, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de la presente ley, los empleos que se encuentren en la situación antes señalada.

Señalando que: En conclusión y en espera de poderle entender su inquietud le informo que esta sectorial en cabeza de la suscrita actuará lo más justa posible en aplicar las normas de favorabilidad en los casos que se presenten.

4. Que igualmente, en la fecha 08/07/2021, también interpuse derecho de petición por incidencia del contagio por COVID-19 que presentaba en esos momentos por no poder participar en la prueba promovida en desarrollo del concurso de méritos referenciado, estando activo con este maldito virus para la fecha programada 11 de julio de 2021, peticionando un aplazamiento de la dicha prueba escrita, permitiendo de esta manera garantizar los derechos a la salud, al trabajo y al debido proceso, consagrados en nuestra Constitución Política y demás reglamentación al respecto, de esta petición tampoco me

Escaneado con CamScanner

dieron respuesta, indicio de alterar lo que señala la norma que regula el derecho de petición en Colombia.

5. Que como consecuencia de no obtener una respuesta de fondo y satisfactoria al derecho de petición impetrado el 03 de agosto de 2021 al tenor de lo consagrado en el Código Contencioso Administrativo y sus nuevas reglamentaciones, mediante este derecho de petición dirigido a su Despacho, nuevamente reiteramos lo expuesto en dicha petición, con lo cual se necesita una respuesta que cumpla con la garantía de mis derechos laborales y el debido proceso, de lo contrario nos tocaría presentar la incidencia normativa a las Autoridades competentes.

Teniendo en cuenta lo expuesto:

PETICION:

PRIMERO: En virtud de lo expuesto en los numerales anteriores, muy respetuosamente solicito se emita una respuesta de fondo y satisfactoria al derecho de petición impetrado el 03 de agosto de 2021 al tenor de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1755 de 2015, Código Contencioso Administrativo y demás normatividad vigente del derecho de petición en Colombia, concreta sobre la garantía de mis derechos laborales de prepensionado, conforme al Parágrafo 2 del Artículo 263. *Reducción de la provisionalidad en el empleo público* de la Ley 1955 de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia.
Ley 1755 de 2015, Código Contencioso Administrativo y demás normatividad vigente del derecho de petición en Colombia.
Parágrafo 2 del Artículo 263. *Reducción de la provisionalidad en el empleo público* de la Ley 1955 de 2019.

NOTIFICACIONES

Recibo notificación en la Secretaria de Educación Municipal de Valledupar, ubicada en la Carrera 9 N° 16 B – 51 Barrio Centro de la Ciudad de Valledupar y/o email: hfzuleta346@hotmail.com

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
HENRY FRANCISCO ZULETA TORRES
Profesional Especializado del Área Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Municipal de Valledupar

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
84.044.665
NUMERO

ADARVE MARTINEZ
APELLIDOS

NOLASCO DE JESUS
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1963

BRICEÑO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

12-DIC-1983 MAICAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1200100-37147100-M-0084044665-20060525 00926 06145O 02 205009615

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACTA DE POSESIÓN

006067

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

SECCIÓN: EDUCACIÓN

En Valledupar, a Tres días del mes de Febrero de dos mil doce

compareció en el despacho del señor Alcalde Nolasco de Jesus Adarve Martinez con el fin de preparar la diligencia de posesión del cargo de: Profesional Especializado

Código 222 Grado 04 Adscrito Secretaria de Educación

en reemplazo de: _____

Motivo Nombramiento Provisional

Para el que fue nombrado por: resolución No. 000080

de 31 de Enero 20 12

con una asignación mensual de $ _____

EL SUSCRITO, ALCALDE MAYOR DE VALLEDUPAR
Le recibió el juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir la Constitución y las leyes y cumplir con los deberes del cargo

EL POSESIONADO PRESENTÓ LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS:

a) Comunicación del nombramiento.
b) Copia del decreto del nombramiento.
c) Cédula de Ciudadanía No. 84.044.665 Expedida en Maicao
d) Libreta de Servicio Militar No. _____ expedida por el comando del distrito militar No. _____ en _____
e) De Escalafón No. _____ de la Junta Seccional de escalafón Grado _____ Especialidad _____
f) Certificado Judicial No. _____ Expedido con fecha _____ de _____ de _____
g) Certificado Médico expedido por el Dr. _____

Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y la Leyes de la República.

Observaciones: _____

La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del Tres de Febrero de 20 12 Según 000080 Insl No. 000080 de 20 12

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

ALCALDE

POSESIONADO

SECRETARIO DE TALENTO HUMANO

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No. [illegible] 2012

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal, con el objeto de darle cumplimiento al artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, y del procedimiento establecido mediante la circular No. 029 del 15 de marzo de 2007, solicitó a la Comisión Nación del Servicio Civil, permiso con el fin de hacer unos nombramientos de empleos por vacancia definitiva, y por el término no superior de seis (6) meses, en unos cargos adscrito a la Secretaria de Educación Municipal.

Que mediante oficio Radicado No 0-2011-57967 del 12 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, concedió permiso para nombrar provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04, en la nueva planta de la Secretaria de Educación Municipal

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses, al señor(a) **NOLASCO DE JESUS ADARVE MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 84.044.665, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04, de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del empleado nombrado en provisionalidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES
Alcalde de Valledupar

Escaneado con CamScanner

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2017

Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR

Fecha de inscripción: mar. 19 ene 2021 16:58:53 -0500

Fecha de actualización: mar. 19 ene 2021 16:58:53 -0500

NOLASCO DE JESUS ADARVE MARTINEZ

Documento	Cédula de Ciudadanía		Nº 84044665
Nº de inscripción	330302321		
Teléfonos	3006708874		
Correo electrónico	nadarvem@gmail.com		
Discapacidades			

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR		
Código	222	Nº de empleo OPEC	6530
Denominación	164 Profesional Especializado		
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	4

DOCUMENTOS

Formación

TECNICO PROFESIONAL	Departamento Nacional de Planeacion
PROFESIONAL	Escuela superior de administración publica
TECNICO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
TECNICO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DEL NORTE
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DEL NORTE
NORMALISTA	Normal Superior Marina Ariza Santiago
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BACHILLER	Colegio Nacional Loperena

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

Escaneado con CamScanner

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Alcaldia Municipal Valledupar, Secretaria Educacion	Profesional especialista	03-feb-12	
Gobernacion del Cesar	Profesional Esp. Banco de programas y proyectos	04-feb-10	09-dic-10
Universidad popular del cesar	Conferencista	19-ene-10	27-ene-10
Alcaldia de Valledupar, Cesar	Almacenista municipal	09-abr-03	19-ene-04
Administración local de impuestos nacionales. Dian	Profesional en ingresos publicos. I-30-18	28-jun-02	30-sep-02
Administracion local de impuestos nacionales. Dian	Profesional en ingresos públicos. I-30-18	12-mar-02	30-jun-02
Hospital Eduardo Arredondo Daza	Profesional U. Jefe de recursos humanos	11-dic-00	31-dic-01

Otros documentos

Documento de Identificación
Tarjeta Profesional
Libreta Militar
Licencia de Conducción
Certificado Electoral

Lugar donde presentará las pruebas

Inclusión ciudades de aplicación de las pruebas Valledupar - Cesar

Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto - PDET

Con la presente inscripción el aspirante DECLARA que cumple con al menos uno de los cinco requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1038 de 2018; además, DECLARA que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual aspira, que si es de un municipio de 5ª o 6ª categoría, corresponde con lo señalado en el Decreto 1038 de 2018, o que si es de un municipio de 1ª a 4ª categoría cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones del municipio. Así mismo para municipios de todas las categorías si los requisitos del empleo al que aspira están definidos en la Ley, DECLARA que cumple con los mismos.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 49723664

FLOREZ GARCIA

APELLIDOS

AYDA LEONOR

NOMBRES

Ayda L Florez

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1984

VALLEDUPAR

(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-JUL-2002 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1200100-37112952-F-0049723664-20030514 0561003133A 01 128168331

Escaneado con CamScanner

ESTADO CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

ACTA DE POSESIÓN

006065

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

SECCIÓN: EDUCACIÓN

En Valledupar, a 27 días del mes de enero de dos mil 12

compareció en el despacho del señor Alcalde AYDA LEONOR FLOREZ GARCIA, con el fin de preparar la diligencia de posesión del cargo de: Profesional universitario

Código 219 Grado 03 Adscrito Secretaria de Eolucación

en reemplazo de:

Motivo Nombramiento provisional

Para el que fue nombrado por: Resolución No. 000069

de 27 de enero 20 12

con una asignación mensual de $

EL SUSCRITO, ALCALDE MAYOR DE VALLEDUPAR
Le recibió el juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir la Constitución y las leyes y cumplir con los deberes del cargo

EL POSESIONADO PRESENTÓ LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS:

a) Comunicación del nombramiento.
b) Copia del decreto del nombramiento.
c) Cédula de Ciudadanía No. 49.723.664 Expedida en Valledupar
d) Libreta de Servicio Militar No. _____ expedida por el comando del distrito militar No. _____ en _____
e) De Escalafón No. _____ de la Junta Seccional de escalafón Grado _____ Especialidad _____
f) Certificado Judicial No. 42983575911 5 Expedido con fecha martes 10 de enero de 2012
g) Certificado Médico expedido por el Dr. Juan Ariza Blanco

Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y la Leyes de la República.

Observaciones:

La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 27 de enero de 20 12 Según Resolución No. 000069 de 20 12

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

ALCALDE

POSESIONADO

SECRETARIO DE TALENTO HUMANO

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

65

RESOLUCION No. 00 0083

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal, con el objeto de darle cumplimiento al artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, y del procedimiento establecido mediante la circular No. 029 del 15 de marzo de 2007, solicitó a la Comisión Nación del Servicio Civil, permiso con el fin de hacer unos nombramientos de empleos por vacancia definitiva, y por el término no superior de seis (6) meses, en unos cargos adscrito a la Secretaria de Educación Municipal.

Que mediante oficio Radicado No 0-2012EE-3116 del 24 de enero de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, concedió permiso para nombrar provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses el empleo de Profesional universitario Código 219 Grado 03, en la nueva planta de la Secretaria de Educación Municipal

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses, al señor(a) **AIDA LEONOR FLOREZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía 49.723.664, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del empleado nombrado en provisionalidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES
Alcalde de Valledupar

Escaneado con CamScanner

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2017

Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR

Fecha de inscripción: mié, 17 feb 2021 12:03:46

Fecha de actualización: mié, 17 feb 2021 12:03:46

Ayda Leonor Flórez García

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº	49723664
Nº de inscripción	263595820		
Teléfonos	3183973345		
Correo electrónico	aflorezg@hotmail.com		
Discapacidades			

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR		
Código	219	Nº de empleo	5570
Denominación	162	Profesional Universitario	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	3

DOCUMENTOS

Formación

ESPECIALIZACION TECNOLOGICA	null
ESPECIALIZACION TECNOLOGICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN - UMB
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
EMDUPAR S.A. E.S.P.	Prestación de Servicios Profesionales como Ingeniera de Sistemas	15-nov-07	15-may-08
AYUDAS Y SUMINISTRO LTDA	Prestación de Servicios Profesionales como Ingienera de Sistemas	12-ago-08	11-ago-09

Escaneado con CamScanner

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
INSTITUTO L.E.T. me	DOCENTE DE CÁTEDRA	08-feb-10	05-nov-10
IDEAS Y SOLUCIONES	INGENIERA DE SISTEMAS	09-nov-10	09-nov-11
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	PROF UNIV DE SERVICIOS INFORMATICOS	27-ene-12	

Otros documentos

Formato Hoja de Vida de la Función Pública
Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas — Valledupar - Cesar

Posconflicto

Con la presente inscripción el aspirante DECLARA que cumple con al menos uno de los cinco requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1038 de 2018; además, DECLARA que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual aspira, que si es de un municipio de 5ª o 6ª categoría, corresponde con lo señalado en el Decreto 1038 de 2018, o que si es de un municipio de 1ª a 4ª categoría cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones del municipio. Así mismo para municipios de todas las categorías si los requisitos del empleo al que aspira están definidos en la Ley, DECLARA que cumple con los mismos.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.647.585
CUJIA LUQUEZ

APELLIDOS
CARLOS JAVIER

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1980
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

17-NOV-1998 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1200100-00305890-M-0012647585-20110603 0027129004A 1 99438761

Escaneado con CamScanner

ACTA DE POSESIÓN No. 0689 FECHA. 21-12-2012

DENOMINACIÓN:	**SECRETARIA DE EDUCACION**
UBICACIÓN:	**I.E. SECRETARIA DE EDUCACION**
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO:	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**
ASIGNACIÓN MENSUAL:	**$1.122.987.00**
FECHA:	**21-12-2012**
HORA:	**10:55 A.M.**

En el Municipio de Valledupar Cesar, se presentó ante el Secretario de Educación del Municipio de Valledupar, el (la) señor (a) **CARLOS JAVIER CUJIA LUQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.647.585, con el fin de tomar posesión del cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 02, con una asignación básica mensual de acuerdo con el Decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional, cargo para el que fue nombrado (a) mediante Acto Administrativo No. 001860 del 11 de diciembre de 2012, para el efecto prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo de gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos No. 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Posesionado (a)

Secretario(a) de Educación

Escaneado con CamScanner

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2017

Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR

CARLOS JAVIER CUJIA LUQUEZ

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 12647585	
Nº de inscripción	357835272		
Teléfonos	3014324999		
Correo electrónico	carlosc0753@hotmail.com		
Discapacidades			

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR		
Código	407	Nº de empleo OPEC	26363
Denominación	228 Auxiliar Administrativo		
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	Websys Soluciones Informáticas
EDUCACION INFORMAL	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
EDUCACION INFORMAL	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
EDUCACION INFORMAL	TECNICO EN MECANICA DENTAL
EDUCACION BASICA PRIMARIA	JOSE EUGENIO MARTINEZ

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
SECRETARIA DE EDUCACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21-dic-12	

Escaneado con CamScanner

Otros documentos

Documento de Identificación

Lugar donde presentará las pruebas

Inclusión ciudades de aplicación de las pruebas Valledupar - Cesar

Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto - PDET

Con la presente inscripción el aspirante DECLARA que cumple con al menos uno de los cinco requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1038 de 2018; además, DECLARA que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual aspira, que si es de un municipio de 5ª o 6ª categoría, corresponde con lo señalado en el Decreto 1038 de 2018, o que si es de un municipio de 1ª a 4ª categoría cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones del municipio. Así mismo para municipios de todas las categorías si los requisitos del empleo al que aspira están definidos en la Ley, DECLARA que cumple con los mismos.

DEFINITIVO

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 49.776.958
ARIAS VANEGAS
APELLIDOS
BERNARDA ESTHER
NOMBRES

Bernarda Arias V.
FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1970
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
07-FEB-1994 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1200100-01174857-F-0049776958-20201029 0072255889A 1 9913540833

Alcalde de Valledupar

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACTA DE POSESIÓN

006026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

SECCIÓN: EDUCACIÓN

En Valledupar, a 27 días del mes de Diciembre de dos mil 11

compareció en el despacho del señor Alcalde BERNARDA ESTHER ARIAS VANEGAS, con el fin de preparar la diligencia de posesión del cargo de: Profesional Universitario

Código 219 Grado 02 Adscrito Secretaria de Educación

en reemplazo de:

Motivo Nombramiento Provisional

Para el que fue nombrado por: Resolución No. 003381

de 23 de diciembre 20 11

con una asignación mensual de $

EL SUSCRITO, ALCALDE MAYOR DE VALLEDUPAR
Le recibió el juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir la Constitución y las leyes y cumplir con los deberes del cargo

EL POSESIONADO PRESENTÓ LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS:

a) Comunicación del nombramiento.
b) Copia del decreto del nombramiento.
c) Cédula de Ciudadanía No. 49.776.958 Expedida en Valledupar
d) Libreta de Servicio Militar No. _____ expedida por el comando del distrito militar No. _____ en _____
e) De Escalafón No. _____ de la Junta Seccional de escalafón Grado _____ Especialidad _____
f) Certificado Judicial No. 42043356975 Expedido con fecha martes 20 de diciembre de 2011
g) Certificado Médico expedido por el Dr. Roque Guevara

Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y la Leyes de la República.

Observaciones:

La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 27 de diciembre de 20 11 Según Resolución No. 003381 de 20 11

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

Alcaldía de Valledupar

ALCALDE

Bernarda Arias V.

POSESIONADO

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 003381

23 DIC. 2011

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal, con el objeto de darle cumplimiento al artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, y del procedimiento establecido mediante la circular No. 029 del 15 de marzo de 2007, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, permiso con el fin de hacer unos nombramientos de empleos por vacancia definitiva, y por el término no superior de seis (6) meses, en unos cargos adscrito a la Secretaria de Educación Municipal.

Que mediante oficio Radicado No 0-2011-57967 del 12 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, concedió permiso para nombrar provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses el empleo de Profesional universitario Código 219 Grado 02, en la nueva planta de la Secretaria de Educación Municipal

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrese provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses, al señor(a) **BERNARDA ESTHER ARIAS VANEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 49.776.958 para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del empleado nombrado en provisionalidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE
Alcalde de Valledupar

Escaneado con CamScanner

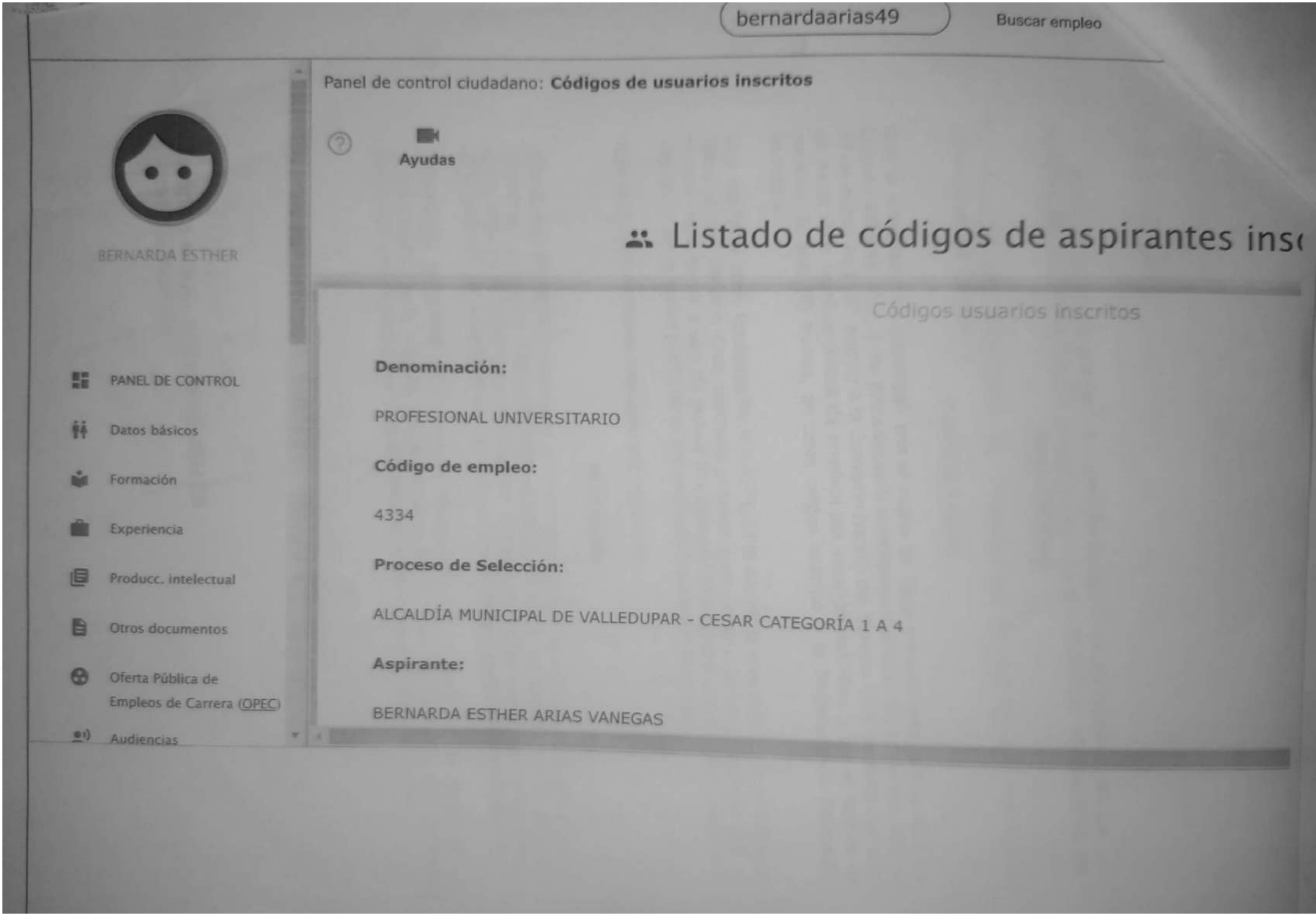

Escaneado con CamScanner

Ejes Temáticos

Aquí usted conocerá los temas que podrá estudiar para presentar su prueba escrita.

Cédula	49776958
OPEC	4334
Denominación	Profesional Universitario

Ejes	Subejes
Servicio al cliente o al usuario	Atención y participación ciudadana
Recursos humanos y del personal	Seguridad social, régimen salarial y prestacional
Recursos humanos y del personal	Régimen de los servidores públicos
Recursos humanos y del personal	Nómina
Operación administrativa	Ofimática
Operación administrativa	Ofimática avanzada
Leyes y gobierno	Manejo normativo
Leyes y gobierno	Gestión legal
Leyes y gobierno	Organización Territorial
Leyes y gobierno	Función administrativa
Leyes y gobierno	Estructura orgánica de la entidad

Nota: Esta declaración se recepciona a ruego expreso del solicitante informado de su supresión por el Decreto 0019 del 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR (CESAR)

DECLARACION EXTRAPROCESO No. 3195

(Código Notarial 535)

Declaración o testimonio especial que se rinde ante Notario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1557/89 Artículo 1º. Y Decreto 2282/89 Articulo 1º., actual Articulo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos: $13.800.oo, Biometria: $3.300 IVA $ 3.249oo.==========

Compareció a los cinco (05) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2.021) a la Notaria Primera del Círculo de Valledupar cuyo **encargado es JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO, Notario Primero Encargado el** (la) señor(a) señor(es) BERNARDA ESTHER ARIAS VANEGAS==========

Mayor(es) de edad, de estado(s) civil SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO=

Identificado (as) con cédula de ciudadanía número 49.776.958==========

Expedida(s) en VALLEDUPAR==========

Residente(s) EN LA MANZANA B CASA 10 CONJUNTO CERRADO LA RIOJA EN ESTA CIUDAD==========

De profesión(es) u Ocupación(es) EMPLEADA ==========

de nacionalidad(es) colombiana(s), quien en su entero y cabal juicio hace(n) la siguiente manifestación: ==========

PRIMERO. Que la declaración que presento (amos) en este instrumento la rindo bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. ==========

SEGUNDO: Que no tengo (emos) ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presto(amos) bajo mi(nuestra) única y entera responsabilidad. ==========

TERCERO. Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales doy(amos) plena fé y testimonio en razón de que me(nos) consta personalmente.==========

CUARTO. Este testimonio se rinde sin fines judiciales y tendrá los efectos previstos en la ley y se hace a solicitud del INTERESADO ==========

QUINTO. Declaro que ostento la condición de cabeza de familia, de mi núcleo familiar conformado por mi hija GABIRELA BARRAZA ARIAS menor de edad, y de mi señora madre ASUNCION VANEGAS identificada con la C.C. 26.942.380, adulto mayor, con patologías, las cuales viven conmigo dependen afectiva y económicamente de mí, ya que soy la única fuente de ingresos de mi núcleo familiar.

EL (LA) DECLARANTE,

BERNARDA ESTHER ARIAS VANEGAS

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

6833417

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: BERNARDA ESTHER ARIAS VANEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 49776958.

y1lk8qg51ld9
05/11/2021 - 17:11:24

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso No. 3195.

JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO

Notario Primero (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lk8qg51ld9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 49.789.975

DE LA ROSA PEREZ

APELLIDOS

KELLY JOHANA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1979

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

O- G.S. RH

F SEXO

26-JUN-1997 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00126226-F-0049789975-20081109 0005824320A 1 1150029671

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

Alcaldía Municipal de Valledupar
Secretaria de Educación Municipal

Valledupar
Entre todos la estamos transformando

ACTA DE POSESIÓN

Nº 0168

En Valledupar, a 05 días del mes de Julio de dos mil 12

Compareció en el despacho del señor Secretario de Educación Kelly J. De la Rosa Pérez, con el fin de preparar la diligencia de posesión del cargo de Prof. Univ. _____ Código _____, grado _____. Adscrito a la Secretaria de Educación Municipal en reemplazo de: _____ _____ Para el que fue nombrado por: Res. Nº 00512 de 05 de Julio de 20 12

Con una asignación mensual de $ 1'875'657

EL SUSCRITO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VALLEDUPAR, le recibe el juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir la Constitución, la leyes y los deberes del cargo

EL POSESIONADO PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Comunicación del nombramiento.
b) Copia del Acto Administrativo de Nombramiento
c) Cedula de ciudadanía
d) Libreta Militar N° _____, expedida por el comando del distrito militar N° ___ en _____
e) Certificado Judicial N°_____
f) Certificado médico expedido

Cumplido así los requisitos legales propios el Sr Secretario de Educación recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir con los deberes de su cargo, respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la Republica.

Observaciones: _____

La presente Acta surte efectos fiscales a partir del 05 de Julio de 2012, según Resolución Nº 00512 del 05 de Julio de 2012

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

_____
Alcalde

_____ Secretario de Educación Municipal

_____ Posesionado 49.734.975.

Escaneado con CamScanner

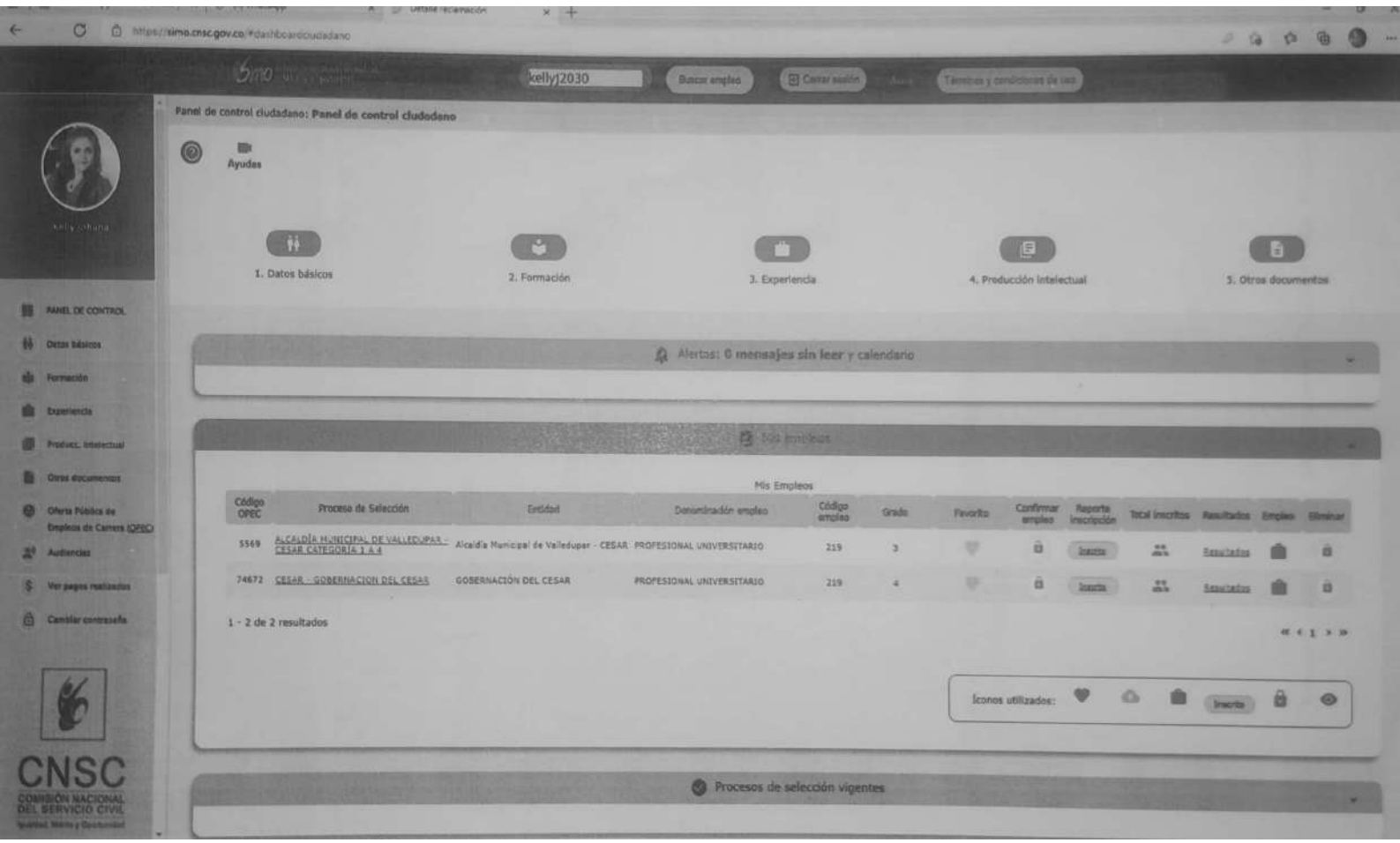

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 49.798.145

BENJUMEA PALACIO

APELLIDOS

MARY CARMEN

NOMBRES

Mary Carmen Benjumea

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1979

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

12-JUL-1999 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1200100-00281846-F-0049798145-20110223 0025910102A 2 7781162035

Escaneado con CamScanner

Valledupar Avanza

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

ACTA DE POSESIÓN No. 00439 FECHA. 10-06-2019

DENOMINACIÓN:	SECRETARIA DE EDUCACION
UBICACIÓN:	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO:	TECNICO ADMINISTRATIVO
ASIGNACIÓN MENSUAL:	$2.174.219.00
FECHA:	10-06-2019
HORA:	03:50 P.M.

En Valledupar a los Diez (10) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019), compareció ante el Despacho de la Secretaría de Talento Humano, a la Delegación realizada mediante Resolución 642 del 12 de mayo de 2014; el señor (a) **MARY CARMEN BENJUMEA PALACIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía 49.798.145 con el fin de tomar posesión del cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, grado 05, código 367, en vista del nombramiento **PROVISIONAL** en la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. Nombramiento que se hiciere mediante Acto administrativo 000633 el 10 de Junio de 2019, con una asignación básica mensual de acuerdo con el Decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional, para el efecto prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Para la presente posesión exhibió los documentos correspondientes. Así mismo manifiestan bajo la gravedad del juramento que no, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos No. 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL:

Mary Carmen Benjumea P.

Posesionado (a)

Alcalde Municipal

J.C.R.

Revisó/José María Riveira Zuleta

Elaboró/Joaquín Trujillo Cáceres

Escaneado con CamScanner

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2017

Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR

Fecha de inscripción: lun, 25 ene 2021 09:20:28 -0500

Fecha de actualización: mar, 2 feb 2021 11:40:53 -0500

Mary Carmen Benjumea Palacio

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº	49798145
Nº de inscripción	298961160		
Teléfonos	3003235888		
Correo electrónico	marybenjumea@hotmail.es		
Discapacidades			

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR		
Código	367	Nº de empleo OPEC	20959
Denominación	212 Técnico Administrativo		
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	3

DOCUMENTOS

Formación

FORMACION LABORAL	MIPG
FORMACION LABORAL	DNP
EDUCACION INFORMAL	sena
EDUCACION INFORMAL	sena
TECNOLOGICO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
BACHILLER	gimnasio panamericano

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
secretaria de educacion	técnico administrativo	10-jun-19	
alcaldía valledupar	tecnologa administrativa	27-feb-19	09-jun-19
alcaldía Valledupar	tecnologa administrativa	25-ene-18	09-dic-18

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

Escaneado con CamScanner

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
alcaldia Valledupar	tecnologa administrativa	09-mar-17	18-dic-17
alcaldía de Valledupar	auxiliar administrativo	16-may-16	15-dic-16
dane	recolector	12-sep-12	06-nov-12

Otros documentos

Documento de Identificación
Certificado Electoral
Formato Hoja de Vida de la Función Pública

Lugar donde presentará las pruebas

Inclusión ciudades de aplicación de las pruebas Valledupar - Cesar

Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto - PDET

Con la presente inscripción el aspirante DECLARA que cumple con al menos uno de los cinco requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1038 de 2018; además, DECLARA que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual aspira, que si es de un municipio de 5ª o 6ª categoría, corresponde con lo señalado en el Decreto 1038 de 2018, o que si es de un municipio de 1ª a 4ª categoría cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones del municipio. Así mismo para municipios de todas las categorías si los requisitos del empleo al que aspira están definidos en la Ley, DECLARA que cumple con los mismos.

DEFINITIVO

Escaneado con CamScanner

Nota: Esta declaración se recepciona a ruego expreso del solicitante informado de su supresión por el Decreto 0019 del 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR (CESAR)

DECLARACION EXTRAPROCESO No. 2889

(Código Notarial 535)

Declaración o testimonio especial que se rinde ante Notario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1557/89 Artículo 1°. Y Decreto 2282/89 Articulo 1°., actual Articulo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos: EXENTA. Biometría: $3.300 IVA $ 627.oo.

Compareció al primer (01) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021) a la Notaria Primera del Círculo de Valledupar cuyo encargado es **JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO, Notario Primero Encargado,** (la) señor(a) MARY CARMEN BENJUMEA PALACIO ==========

Mayor(es) de edad, de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ==========

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número: 49.798.145 ==========

Expedida(s) en VALLEDUPAR ==========

Residente(s) en LA CALLE 23 No. 5B-22 BARRIO 5 DE NOVIEMBRE EN ESTA CUDAD ==========

De profesión u Ocupación: TECNICO ADMINISTRATIVO ==========

de nacionalidad(es) Colombiana(s), quien(es) en su entero y cabal juicio hace la siguiente manifestación:

PRIMERO. Que la declaración que presento en este instrumento la rindo bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO. Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad.

TERCERO. Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.

CUARTO. Este testimonio se rinde con fines extraprocesales y se hace a solicitud del INTERESADO. ==========

QUINTO. Declaro que ostento la condición de madre cabeza de familia, mis hijos: MANUEL CONCEPCION DE LA ROSA BENJUMEA, DIANA ABRIL DE LA ROSA BENJUEMA y JULIO MANUEL DE LA ROSA BENJUMEA, y mi señora madre GLADYS PALACIO MARTINEZ, adulto mayor, dependen económicamente de mí, ya que sufrago todos los gastos de nuestro hogar. Manifiesto que no convivo hace más de dos (02) años con el señor JULIO MANUEL DE LA ROSA PEREZ.

LA DECLARANTE,

Mary Carmen Benjumea P.

MARY CARMEN BENJUMEA PALACIO

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

6127467

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: MARY CARMEN BENJUMEA PALACIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 49798145.

Mary Carmen Benjumea P

32zjj6p1xz1r
01/10/2021 - 09:03:42

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso No.2889.

Notaría Primera de Valledupar - Cesar

JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO

Notario Primero (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjj6p1xz1r

Ejes Temáticos

Aquí usted conocerá los temas que podrá estudiar para presentar su prueba escrita.

Cédula	49798145
OPEC	20959
Denominación	Técnico Administrativo

Ejes	Subejes
Servicio al cliente o al usuario	Fundamentos de servicio al cliente
Operación administrativa	Ofimática
Operación administrativa	Gestión documental
Operación administrativa	Tablas de retención documental
Operación administrativa	Organización y manejo de archivos
Leyes y gobierno	Estructura orgánica de la entidad

Volver a consultar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.169.274
MARTINEZ AROCA

APELLIDOS
RICARDO JOSE

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1971
LA PAZ
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
11-DIC-1989 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300100-00052544-M-0077169274-20080819 0002354966A 1 1040016859

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACTA DE POSESIÓN

006042

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

SECCIÓN: EDUCACIÓN

En Valledupar, a 30 días del mes de diciembre de dos mil 11

compareció en el despacho del señor Alcalde RICARDO JOSE MARTINEZ AROCA

, con el fin de preparar la diligencia de posesión del

cargo de: Profesional Especializado

Código 222 Grado 04 Adscrito Secretaña de Educación

en reemplazo de:

Motivo Nombrado Provisionalmente

Para el que fue nombrado por: Resolución No. 003438

de 28 de diciembre 20 11

con una asignación mensual de $

EL SUSCRITO, ALCALDE MAYOR DE VALLEDUPAR
Le recibió el juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir la Constitución y las leyes y cumplir con los deberes del cargo

EL POSESIONADO PRESENTÓ LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS:

a) Comunicación del nombramiento.
b) Copia del decreto del nombramiento.
c) Cédula de Ciudadanía No. 77 169.274 Expedida en Valledupar
d) Libreta de Servicio Militar No. 77169274 expedida por el comando del distrito militar No. Quince en Valledupar
e) De Escalafón No. de la Junta Seccional de escalafón Grado
Especialidad
f) Certificado Judicial No. 006671611853 Expedido con fecha miercoles 02 de noviembre de 2011
g) Certificado Médico expedido por el Dr. Elona Lina Vargas Garcia

Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y la Leyes de la República.

Observaciones:

La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 30 de diciembre de 20 11 Según Resolución No. 003438 de 20 11

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 003438 28 DIC. 2011

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal, con el objeto de darle cumplimiento al artículo 1 del Decreto 4968 de 2007, y del procedimiento establecido mediante la circular No. 029 del 15 de marzo de 2007, solicitó a la Comisión Nación del Servicio Civil, permiso con el fin de hacer unos nombramientos de empleos por vacancia definitiva, y por el término no superior de seis (6) meses, en unos cargos adscrito a la Secretaria de Educación Municipal.

Que mediante oficio Radicado No 0-2011-57967 del 12 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, concedió permisc para nombrar provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses el empleo de Profesional especializado Código 222 Grado 04, en la nueva planta de la Secretaria de Educación Municipal

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese provisionalmente por un término no superior a seis (6) meses, al señor(a) **RICARDO JOSE MARTINEZ AROCA**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.169.274 para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04, de la planta de cargos de la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del empleado nombrado en provisionalidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE
Alcalde de Valledupar

ESTE DOCUMENTO ES COPIA ORIGINAL QUE REPOSA EN

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No. 000482 27 JUN 2012

"POR EL CUAL SE PRORROGA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DENTRO DE LA NUEVA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de las facultades legales y constitucionales en especial las delegadas por el señor Alcalde mediante Resoluciones 001038 del 1 de junio del 2012 y 001123 del 20 de junio del 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 003438 del 28 de Diciembre 2011 fue nombrado(a) provisionalmente en un cargo de Carrera Administrativa para un periodo no superior a seis (6) meses al señor(a), **RICARDO JOSE MARTINEZ AROCA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No 77.169.274 para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Cód. 222 Grado 04 adscrito a la nueva planta de cargos de la Secretaria de Educación Municipal

Que mediante autorización Radicado No O-2012EE-24192 de 01 de junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza prorrogar hasta el momento que se expidan las correspondientes listas de elegibles.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramientos provisional del señor(a) **RICARDO JOSE MARTINEZ AROCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 77.169.274, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 04, adscrito a la nueva planta de cargos de la Secretaria de Educación Municipal, hasta el momento en que mediante concurso de mérito se fije la Lista de Elegibles para proveer el cargo de manera definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUEZ
Secretario de Educación Municipal

Proyecto y elaboro: José M Riveira / Prof. Universitario Recursos Humano

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA DEPENDENCIA

Escaneado con CamScanner

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2017

Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR

Fecha de inscripcion: mar 26 ene 2021 14:53:37 -0500

Fecha de actualización: vie 19 feb 2021 18:10:52 -0500

ricardo jose martinez aroca

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº	77169274
Nº de inscripción	338927922		
Teléfonos	3008051225		
Correo electrónico	ricar2martinez@hotmail.com		
Discapacidades			

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR		
Código	222	Nº de empleo OPEC	6529
Denominación	164 Profesional Especializado		
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	4

DOCUMENTOS

Formación

ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BACHILLER	FRANCISCO JOSE DE CALDA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 04	30-dic-11	
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 04	30-dic-11	
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	ABOGADO CONTRATISTA	04-feb-10	16-nov-11

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÒN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.026.658**

ARAUJO BAUTE

APELLIDOS

JOSE JOAQUIN

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-1967**

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-NOV-1985 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00047941-M-0077026658-20080814 0002096957A 1 1040012109

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

Escaneado con CamScanner

ACTA DE POSESIÓN

207655

En Valledupar, a 02 días del mes de Febrero de dos mil 11

compareció en el despacho del señor Alcalde JOSE JOAQUIN BENITO BAUTE

, con el fin de preparar la diligencia de posesión del

cargo de: Agente de Transito

Código 340 Grado 02 Adscrito Secretaria de Transito

en reemplazo de:

Motivo Nombramiento Provisional

Para el que fue nombrado por: Resolución No. 000119 de 2011

con una asignación mensual de $

Al efecto Exhibió los siguientes documentos

a) Cédula de Ciudadanía No. 77.026.658 Expedida en Valledupar

b)Libreta Militar No. Expedida por el comando militar del distrito militar

No. en .

c)Certificado médico expedido por el Dr. JAVIER PEREZ DE AVILA

NOTA: El compareciente presentó además la Póliza No.

de la por la suma de $

, con la que garantiza su buen manejo y cumplimiento.

Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Observaciones:

La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 03 de Febrero

de 2011 Según Resolución No. 000119 de 2011.

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

ALCALDE (D)

POSESIONADO

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No 002033 03 AGO. 2011

"POR EL CUAL SE PRORROGAN UN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MNICIPIO DE VALLEDUPAR

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No 000119 del 31 de enero de 2011 fueron nombrado provisionalmente en un cargo de Carrera Administrativa por un periodo no superior a seis (6) meses los señores: **ESMELIN JOSE DIAZ PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.020.107 expedida en Valledupar, **JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.026.658 expedida en Valledupar, **TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.017.639 expedida en Valledupar, **TOMAS ELIAS NIEVES JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.007.302 expedida en Valledupar, **EDILSON MANUEL KAMMERER JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.007.285 expedida en Valledupar, **PEDRO MANUEL MONTAÑO RINCONES**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.035.625 expedida en Valledupar para desempeñar el cargo de agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal,

Que mediante resoluciones Nos 000145, 00147 y 00148 del 07 de febrero de 2011 fueron nombrados provisionalmente en un cargo de Carrera Administrativa por un periodo no superior a seis (6) meses los señores: **WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.101.178 expedida en Chiriguana, **RAUL JOSE VILLARRAGA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.023.764 expedida en Valledupar y **FABIO ENRIQUE ZULETA PRETEL**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.088.390 expedida en la Paz para desempeñar los cargos de Agentes de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal.

Que mediante resolución 00343 del 23 de febrero de 2011 fue nombrado provisionalmente en un cargo de Carrera Administrativa por un periodo no superior a seis (6) meses el señor, **WILMAN ENRIQUE FUENTE NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.009.810 expedida en Valledupar, para desempeñar el cargo de agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal.

Que mediante autorización Radicado No O-2011-32956 de fecha 21 de julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza prorrogar hasta el momento que se expidan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de merito

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 0 0 2 0 3 3

03 AGO. 2011

"POR EL CUAL SE PRORROGAN UN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MNICIPIO DE VALLEDUPAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar los nombrarnientos provisionales de los señores:

Nombres	Identificación
ESMELIN JOSE DIAZ PINTO	77.020.107 de Valledupar
JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE	77.026.658 de Valledupar
TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ	77.017.639 de Valledupar
TOMAS ELIAS NIEVES JIMENEZ	77.007.302 de Valledupar
EDILSON MANUEL KAMMERER JIMENEZ	77.007.285 de Valledupar
PEDRO MANUEL MONTÑO RINCONES	77.035.625 de Valledupar
WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA	77.101.178 de Chiriguana
RAUL JOSE VILLARRAGA DIAZ	77.023.764 de Valledupar
FABIO ENRIQUE ZULETA PRETEL	5.088.390 de la Paz
WILMAN ENRIQUE FUENTES NIEVES	77.009.810 de Valledupar

En los cargos de agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte de Valledupar, hasta el momento, en que se expidan las listas de elegibles para proveer dicho cargo

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

LUIS FABIAN FERNANDÉZ MAESTRE
Alcalde de Valledupar

proy./Revisó/Alvaro Cotzo L.

Escaneado con CamScanner

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2017

Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR

Fecha de inscripción: mié, 17 feb 2021 10:23:07 -0500

Fecha de actualización: mié, 17 feb 2021 10:23:07 -0500

JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 77026658
Nº de Inscripción	357525568	
Teléfonos	3234163851	
Correo electrónico	josearaujobaute@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR		
Código	340	Nº de empleo OPEC	20957
Denominación	381 Agentes De Tránsito		
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	3

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
EDUCACION INFORMAL	COMERCIALIZADORA PERIJÁ
EDUCACION INFORMAL	FUNCAION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
EDUCACION INFORMAL	INTELIGENCIA MOVIL
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
FORMACION LABORAL	POLITÉCNICO GLOBAL
TECNICO PROFESIONAL	CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL
BACHILLER	COLEGIO NACIONAL LOPERENA

CNSC

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
77 017.639
NUMERO
VASQUEZ PEREZ
APELLIDOS
TEMISTOCLE
NOMBRES
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1963
CHIRIGUANA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

30-SEP-1982 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1200100-37151387-M-0077017639-20061115 01879 06318A 02 994284723

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 002033 03 AGO. 2011

"POR EL CUAL SE PRORROGAN UN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MNICIPIO DE VALLEDUPAR

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No 000119 del 31 de enero de 2011 fueron nombrado provisionalmente en un cargo de Carrera Administrativa por un periodo no superior a seis (6) meses los señores: **ESMELIN JOSE DIAZ PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.020.107 expedida en Valledupar, **JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.026.658 expedida en Valledupar, **TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.017.639 expedida en Valledupar, **TOMAS ELIAS NIEVES JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.007.302 expedida en Valledupar, **EDILSON MANUEL KAMMERER JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.007.285 expedida en Valledupar, **PEDRO MANUEL MONTAÑO RINCONES**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.035.625 expedida en Valledupar para desempeñar el cargo de agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal,

Que mediante resoluciones Nos 000145, 00147 y 00148 del 07 de febrero de 2011 fueron nombrados provisionalmente en un cargo de Carrera Administrativa por un periodo no superior a seis (6) meses los señores: **WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.101.178 expedida en Chiriguana, **RAUL JOSE VILLARRAGA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.023.764 expedida en Valledupar y **FABIO ENRIQUE ZULETA PRETEL**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.088.390 expedida en la Paz para desempeñar los cargos de Agentes de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal.

Que mediante resolución 00343 del 23 de febrero de 2011 fue nombrado provisionalmente en un cargo de Carrera Administrativa por un periodo no superior a seis (6) meses el señor, **WILMAN ENRIQUE FUENTE NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.009.810 expedida en Valledupar, para desempeñar el cargo de agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal.

Que mediante autorización Radicado No O-2011-32956 de fecha 21 de julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza prorrogar hasta el momento que se expidan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de merito

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 0 1 4 0 3 3

0 3 AGO. 2011

"POR EL CUAL SE PRORROGAN UN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MNICIPIO DE VALLEDUPAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar los nombramientos provisionales de los señores:

Nombres	Identificación
ESMELIN JOSE DIAZ PINTO	77.020.107 de Valledupar
JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE	77.026.658 de Valledupar
TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ	77.017.639 de Valledupar
TOMAS ELIAS NIEVES JIMENEZ	77.007.302 de Valledupar
EDILSON MANUEL KAMMERER JIMENEZ	77.007.285 de Valledupar
PEDRO MANUEL MONTÑO RINCONES	77.035.625 de Valledupar
WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA	77.101.178 de Chiriguana
RAUL JOSE VILLARRAGA DIAZ	77.023.764 de Valledupar
FABIO ENRIQUE ZULETA PRETEL	5.088.390 de la Paz
WILMAN ENRIQUE FUENTES NIEVES	77.009.810 de Valledupar

En los cargos de agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte de Valledupar, hasta el momento, en que se expidan las listas de elegibles para proveer dicho cargo

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

LUIS FABIAN FERNANDÉZ MAESTRE
Alcalde de Valledupar

proy./Revisó Alvaro Cotes L.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 2014-464700R DEL 22 DE FEBRERO DEL 2016

FUD NJ000287545

*"Por la cual se decide sobre el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación interpuesto contra la **Resolución Nº 2014-464700 de fecha 15 de mayo de 2014** de No inclusión en el Registro Único de Víctimas -RUV-"*

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1084 del 26 mayo de 2015 y la Resolución No. 00677 del 14 de octubre de 2014 y

CONSIDERANDOS

Que la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015 establecen (i) que la Dirección de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tiene la función de decidir la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y resolver los recursos de la vía gubernativa; (ii) los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la ley 1448 de 2011, para la materialización de los derechos constitucionales.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y PROCESALES

TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 77017639, rindió declaración ante la Defensoría del municipio de Valledupar (Cesar), el 23 de enero del 2014 en virtud del hecho victimizante **SECUESTRO** del que fue víctima el día 15 de abril de 2003 en el Municipio de Valledupar (Cesar). Para que, de acuerdo con los artículos 3 y 156 de la Ley 1448 de 2011 y con el procedimiento de registro contenido en el Decreto 1084 de 2015, se le incluyera en el Registro Único de Victimas-RUV.

Dicha declaración fue remitida para su análisis a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y valorada mediante ***Resolución No.2014-464700 de fecha 15 de mayo de 2014***, en donde se decidió **NO INCLUIR a TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ** en el Registro Único de Víctimas –RUV– por el hecho victimizante de **SECUESTRO** al encontrar que dicha solicitud no se enmarcaba dentro de los parámetros establecidos por la Ley 1448 de 2011, Decreto 1084 de 2015 y demás normas relacionadas. Por lo anterior, es menester relacionar los argumentos expuestos en el acto administrativo inicial, en los siguientes términos:

> *"En conclusión con lo expuesto, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas encuentra que los hechos narrados por el declarante son indicios insuficientes para establecer si se encuentran/enmarcan dentro de los parámetros establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Que de la narración realizada por el señor TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ no se cuenta con argumentos suficientes que permitan recrear el hecho de secuestro de acuerdo a las características anteriormente descritas puesto que ninguna de ellas motivó el hecho que el declarante narra."*

Que el día 8 de octubre de 2014, se recibió escrito con número de sticker 1031200065921 y el día 4 de diciembre de 2014, se recibió escrito con número de sticker 1031200068758 mediante los cuales **TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ**, interpone **Recursos de Reposición y en Subsidio Apelación** contra la ***Resolución No. 2014-464700*** **de fecha 15 de mayo de 2014,** en el cual expone, entre otros argumentos, lo siguiente:

> *"la resolución impugnada no tuvo en cuenta el estudio sobre la fenomenología del secuestro, en cuanto ha señalado que la extorsión está ligada a la dinámica del conflicto interno armado, cometida por grupo armados al margen de la ley que hacen de ella un tributo o impuesto a la guerra, afectando principalmente al sector productivo, los comerciantes, las pequeñas, medianas y grandes empresas de diferentes sectores.*
>
> *Igualmente la Corte ha indicado que "la complejidad del fenómeno exige que en cada caso concreto se evalúe el contexto en que se producen tales acciones y se valoren distintos elementos para determinar si existe una relación necesaria y razonable con el conflicto armado" y en todo caso "ante la ocurrencia de una afectación grave de derechos humanos o de una infracción de las normas del derecho humanitario, en caso de duda sobre todo si tal hecho ha ocurrido en el marco del conflicto armado interno, debe darse prevalencia a la interpretación en favor de la víctima"*

En consecuencia, teniendo en cuenta los argumentos esbozados, **TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ** solicita sea revocada la Resolución de **NO INCLUSION**, para que en su lugar se le incluya en el Registro Único de Víctimas y se le reconozca el hecho victimizante de **SECUESTRO.**

Escaneado con CamScanner

II. CONSIDERACIONES

Es oportuno entonces señalar que el presente análisis se fundamenta en tres elementos: El primero de ellos tiene que ver con el estudio realizado a los elementos técnicos, es decir, todos los documentos dispuestos en el Formato Único de Declaración y adjuntos al escrito de Reposición y en Subsidio Apelación; en segundo lugar, los elementos de contexto que determinarán el marco legal aplicable; y, finalmente, los elementos jurídicos que determinarán la procedencia de la solicitud en los términos de la Ley 1448 de 2011 y demás normas relacionadas. Estas tres fuentes, reunidas en un solo conjunto, proporcionarán los parámetros necesarios para otorgar o negar la inclusión del recurrente en el hoy Registro Único de Victimas –RUV.

- **ELEMENTOS TÉCNICOS**

La presente entidad cuenta con los siguientes elementos técnicos para analizar:

- Copia de la Declaración FUD NJ000287545.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del recurrente.
- Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación.

En su declaración, **TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ** afirma que "nos recogieron en unas camionetas (...) llegó un sujeto (...) yo nos dio un discurso sobre los ideales de la organización (...) exigiéndonos el pago de cinco millones de pesos (...) y la suma de 300 mil pesos mensuales (...) nos mantuvieron secuestrados por espacio de 24 horas"

Sea señalar que la narración de los hechos se valora en conjunto con la documentación aportada. Dentro del expediente se cuenta con la declaración de los hechos, la cual goza de la presunción de la buena fe.

Asimismo se observa de la situación fáctica narrada que el recurrente era un agente de tránsito regulador quien en el tiempo que estuvo retenido no solo fue obligado a escuchar los ideales del grupo armado al margen de la ley, sino que además le exigieron una suma de dinero que tenía que pagar mensualmente como forma de contribuir a las acciones del grupo armado al margen de la ley.

Esta entidad procederá a estudiar los elementos de contexto con el fin de determinar cuál es el marco legal llamado a atender la afectación y sus consecuencias.

- **ELEMENTOS DE CONTEXTO**

Al verificar el contexto y la situación de orden público en el municipio de Valledupar (Cesar) para la época en que sucedieron los hechos, las fuentes de georreferenciación establecen:

> *"Por su parte, las guerrillas, en especial el ELN, desde la década de 1980 hasta principios de 2000 llevaron a cabo varios secuestros y extorsiones, "En términos generales se puede decir que en buena parte de los ochenta y la primera mitad de los noventa se trataba de secuestros extorsivos llevados a cabo por las guerrillas para transferir excedentes de las economías agroindustrial y ganadera."*[1]

> *"Las primeras acciones de este frente se registraron en Pueblo Bello, en el corregimiento de Atánquez y en Valledupar con extorsiones y secuestros. Este frente también hizo presencia en municipios como El Copey y Bosconia."*[2]

Para la época del hecho victimizante declarado, se observa que la presencia de actores armados en el municipio de Valledupar, era decisiva, pues estos no solo se disputaban la región, sino que en desarrollo de las dinámicas propias del conflicto armado, cometieron varios hechos en contra de la población civil.

Frente al secuestro, si bien lo cometían no solo como una fuente de financiación, también lo hacían como medio de ejercer control social dentro del municipio, es decir, la mayoría estaban dirigidos contra funcionarios públicos o personas que representaran a la comunidad y así obtener una ventaja frente a la contraparte.

Así las cosas, procederá esta entidad a analizar los elementos jurídicos a la luz de los cuales deberán ser interpretados los elementos técnicos y de contexto acabados de referenciar.

---

[1] Monografía Político Electoral departamento de Cesar 1997 a 2007.
[2] www.acnur.org Diagnóstico Departamental Cesar

Escaneado con CamScanner

- **ELEMENTOS JURÍDICOS**

En primer lugar se debe señalar que el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 establece que, para efectos de la aplicación de la misma, son consideradas víctimas *"...aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno"*.

De la misma forma debe reseñarse que el conflicto armado interno ha conllevado a que en su desarrollo, las distintas dinámicas de violencia que se han presentado, hayan determinado una serie de afectaciones para la población colombiana en general, muchas de las cuales han sido objeto de persecución, observación y seguimiento por los distintos entes gubernamentales. Dichas afectaciones han sido reconocidas en diferentes instrumentos del orden internacional, incorporados a través del artículo 93 de la Constitución Política (Bloque de Constitucionalidad); en tal sentido independientemente de la denominación que los instrumentos de Derecho Internacional humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos consideren frente a las mismas; el fin ulterior que persigue y recoge el marco de justicia transicional de la Ley 1448 de 2011, es visibilizar que dichas afectaciones ocurrieron con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, sirviendo como instrumento para el diseño e implementación de políticas públicas que busquen materializar los derechos constitucionales de las víctimas.

Ello significa que el sustrato normativo del cual deben extraerse las posibles afectaciones objeto de protección –dentro del marco de justicia transicional referido– son las normas que hacen parte de aquellos Sistemas Internacionales. Bajo esta óptica de análisis los resultados de estas afectaciones deben ser examinados bajo una integración normativa que, atendiendo a los principios rectores de la Ley 1448 de 2011, reconozcan las apremiantes condiciones de vulnerabilidad a las que se ven enfrentadas las víctimas del conflicto armado interno.

Dichos elementos de interpretación permiten evidenciar según el análisis de cada caso concreto posibles afectaciones directas generadas por privaciones arbitrarias de la libertad, las cuales determinadas bajo el contexto del conflicto armado interno colombiano y dado su dinámica de violencia puede llegar a ser enmarcadas con denominaciones como la de Secuestro.

Con lo cual atendiendo al referente normativo ilustrado en líneas anteriores, el análisis del caso en concreto estará determinado por el compilado normativo que rige la materia, sin que con ello se entre a desconocer que la afectación recibida bajo un contexto diferente al del conflicto armado no sea objeto de las medidas de protección contempladas en los mecanismos ordinarios de justicia.

Por lo tanto debe resaltarse que frente al derecho internacional humanitario están prohibidas las privaciones arbitrarias de la libertad en el desarrollo de conflictos sin carácter internacional, sin embargo la jurisprudencia de tribunales internacionales, los órganos consultivos del orden internacional, y la misma jurisprudencia constitucional han establecido unos parámetros para saber cuándo se está frente a esta figura bajo contextos de conflicto armado interno y así determinar que con dicha situación se está cometiendo una infracción al Derecho Internacional Humanitario.

Los parámetros establecidos y que deben confluir de manera simultánea son los siguientes:

- *Se captura y se detiene a una persona ilícitamente*
- *Se obliga, de forma explícita o implícita, a una tercera parte de hacer o a abstenerse de hacer algo, como condición para liberar al rehén, para no atentar contra la vida o la integridad física de éste. (subrayado fuera de texto). Señalando que dicha situación conlleva a "amenazar a personas que se encuentren ilegalmente detenidas con infligirles tratamientos inhumanos o la muerte, y que esas amenazas constituyen un medio para alcanzar una determinada ventaja sobre la otra parte"*

Analizados los elementos técnicos aportados junto con la declaración y el recurso; esta entidad no pone en duda el acaecimiento efectivo de los hechos narrados. Sin embargo, tal como se acaba de mencionar, para que la afectación pueda ser reconocida dentro del marco excepcional de justicia transicional consagrado por la Ley 1448 del 2011, ésta debe cumplir los requisitos anteriormente evidenciados.

Indispensable resulta subrayar que, para poder enmarcar una situación dentro del contexto del conflicto armado interno, esta entidad debe evidenciar, a través de un análisis de georreferenciación, una materialización de los rasgos propios del accionar de los actores del conflicto armado interno, lo que se denomina modus operandi. Además esta entidad analiza las características específicas de la presunta víctima que hacen más probable una participación de actores armados respecto de la afectación.

Escaneado con CamScanner

Ahora bien, esta entidad evidencia que la situación fáctica descrita por el señor Temistocle hace referencia a una privación arbitraria de la libertad por parte de un actor armado, el cual le exigía una suma de dinero determinada para su liberación, es decir, se observa que no solo se configura el primer elemento del hecho victimizante objeto de estudio sino que además el segundo elemento también, pues si bien no existe la intervención de un tercero para que realizara u omitiera algo para su liberación, si tenía como finalidad obtener un botín militar, pues con el dinero que recibirían este sería utilizado para financiar las actividades ilícitas del grupo armado al margen de la ley.

Lo anteriormente manifestado se relaciona con el modus operandi de estos actores armados que operaban en la zona para la época de los hechos, ya que no solo en el municipio de Valledupar, sino también en otros municipios de manera sistemática y recurrente cometían esta clase de hechos contra la población civil.

Razón por la cual la Entidad infiere que se configuran los parámetros de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, toda vez que el secuestro descrito no solo tenía como objetivo el expandir su ideología sino además el de obtener un provecho económico por parte del señor Temistocle.

En consecuencia, es posible **INCLUIR** al señor **TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ,** toda vez que el hecho declarado no se encuentra dentro del marco legal de la Ley 1448 de 2011, por lo cual se procederá a **REVOCAR** la decisión inicial contenida en la Resolución **No.2014-464700 de fecha 15 de mayo de 2014,** respecto al caso objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **REVOCAR** la decisión proferida mediante la **Resolución No. *2014-464700 de fecha 15 de mayo de 2014,*** por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **INCLUIR** en el Registro Único de Víctimas (RUV) al señor **TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77017639 y **RECONOCER** el hecho victimizante de **SECUESTRO,** conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: **ANEXAR** la ruta establecida para que las víctimas accedan al conjunto de medidas adoptadas en su beneficio, que posibilitarán hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral con garantía de no repetición, las cuales contribuirán a dignificar su condición a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** el contenido de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a los 22 días del mes de febrero del año 2016

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Proyectó: July Cadena
Revisó y Aprobó: Sandra García

Escaneado con CamScanner

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el señor **TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.017.639 expedida en Valledupar, labora en esta entidad desde el 02 de febrero de 2011, desempeña en Provisionalidad un cargo de Carrera Administrativa como Agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
1. Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito, transporte y medio ambiente, por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en los días y horarios dispuestos por el Jefe Inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio.
2. Ejercer la regulación y control del tránsito automotor en las vías públicas de la ciudad de Valledupar en coordinación con el superior inmediato.
3. Realizar labores educativas tendientes a orientar, capacitar y crear cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte.
4. Coordinar con el Cuerpo Especializado de Tránsito de la Policía Nacional, comunidad y demás autoridades, actividades relacionadas con la normatividad de tránsito y transporte.
5. Imponer las órdenes de comparendos por violación a las normas de tránsito y transporte.
6. Entregar al funcionario competente o a la entidad encargada de ello, dentro de las 12 horas siguientes, las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligenciadas.
7. Conocer y levantar los accidentes de tránsito que ocurran dentro del municipio de Valledupar, remitiendo el respectivo informe a la autoridad competente en el término de 24 horas siguientes a su conocimiento, en caso de daños a cosas e inmediatamente cuando se presenten víctimas. En caso que se produzcan lesiones personales u homicidio, deberá enviar a los conductores implicados a la práctica de la prueba de embriaguez.
8. Firmar el libro de recibo de libretas de comparendos, verificando que el consecutivo esté completo, o en caso contrario del recibo del dispositivo electrónico para el registro de los mismos verificando su buen estado de funcionamiento.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

Valledupar Avanza

9. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen y conducirlos a los patios autorizados.
10. Pasar a reparto a los diferentes entes judiciales cuando hay accidentes de tránsito con lesiones.
11. Diligenciar con letra clara las órdenes de comparendo, asegurándose que los datos en ellas contenidos sean correctos y sin tachaduras ni enmendaduras.
12. Tener disponibilidad permanente para el cumplimiento de sus funciones en caso de emergencia, adicionalmente a la programación previa.
13. Conducir los vehículos de la Administración Municipal cuando se le requiera en el ejercicio de sus funciones.
14. Apoyar, asistir y colaborar con su jefe inmediato en la atención y respuesta a las inquietudes, consultas y requerimientos verbales o escritos relacionados con sus funciones y que son formulados por los ciudadanos, autoridades y público en general dentro de los términos y límites legales vigentes.
15. Apoyar la realización de los inventarios estrictamente de carros y motos de vehículos inmovilizados.
16. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y Reglamentos Internos de la entidad Municipal.
17. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo.
18. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
19. Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad.
20. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
21. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.
22. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

Para mayor constancia se firma en Valledupar, a los 31 días del mes de julio de 2019, a solicitud de la interesada.

LCR.

LORENA CABRERA RAMIREZ

Elaboró: Lauch

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.023.194
RODRIGUEZ ACUÑA
APELLIDOS
WILLIAM ALFONSO
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1965
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

01-OCT-1984 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1200100-00148749-M-0077023194-20090202 0009792931A 1 7810004412

Escaneado con CamScanner

ACTA DE POSESIÓN

No. 006031

En Valledupar, a 27 días del mes de Febrero de dos mil cuatro

compareció en el despacho del señor Alcalde William Alfonso Rodríguez Cerrano, con el fín de preparar la diligencia de posesión del

cargo de: Celador cód. 615 grado 02 Direcci. Desarrollo Edu

con una asignación mensual de $

en reemplazo de: Vacante Transitoria - termina nombramiento provisional

Para el que fué nombrado por: Resolución No. 000291 de 2004

Al efecto William A. Rodríguez C. exhibió los siguientes documentos:

a) Cédula de Ciudadanía No. 77 023.194 expedida en Valledupar - C.

b) Libreta Militar No. 77023.194 expedida por el comando del distrito militar

No. en Valledupar 2a zona

c) Certificado médico expedido por el Dr. William A. Rodríguez C.

NOTA: El compareciente presentó además la póliza No.

de la por la suma de $

, con la que garantiza su buen manejo y cumplimiento.

Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

La presente Acta surte efectos fiscales a partir del 1 de

del 2004 Según Resolución No. 000291 del 2004

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

POSESIONADO

DIRECTOR DE TALENTO HUMANO Y GESTION DEL CONOCIMIENTO

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA
COORDINADOR DE HISTORIAS LABORALES
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
19 MAR 2014
VALLEDUPAR

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA
COORDINADOR DE HISTORIAS LABORALES
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
VALLEDUPAR 04-05-10

Escaneado con CamScanner

DUPAR
VIVA Y SOLIDARIA

RESOLUCION No. 000292 23 FEB 2004

POR MEDIO DE LA CUAL SE REMUEVE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE PRODUCE UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 26 del Decreto 2400/66, artículos 6 y 7 de la Ley 443/98 y el Decreto 1572 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 443 de 1998, así como el Decreto 1572 de 1998, no establece fuero de inamovilidad, respecto de los empleados que a la fecha de su promulgación se encuentran desempeñando cargos de carrera sin estar inscritos en ella.

Que el Decreto 2400/68, en su artículo 26 establece, que la administración puede declarar insubsistente a un empleado que no pertenezca a un empleo de carrera contemplada como tal, por la Comisión del Servicio Civil, sin necesidad de motivar la providencia.

Que el funcionario nombrado provisionalmente no está escalafonado en la carrera administrativa y no cuenta con la estabilidad laboral, por lo tanto no puede exigir que, el acto que lo remueve tenga las mismas exigencias, requisitos, procedimientos y recursos que la Ley consagra como protección al personal de carrera. De manera que, cuando se remueve sin los requisitos que la Ley establece para el personal de carrera, no podrá alegarse violación al debido proceso, ya que dichas normas no le son aplicables.

Que la administración del municipio de Valledupar, no ha convocado a ningún concurso de mérito para proveer los cargos a carrera administrativa, debido a que la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 372 de 1999, declaró inexequible la integración de la Comisión Nacional del Estado Civil y la existencia de las Comisiones Departamentales y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, lo cual implica que a partir de la Sentencia en mención y hásta la expedición y entrada en vigencia de la nueva Ley, no está integrado el Organismo que ejerza la administración y vigilancia de la carrera administrativa.
En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dese por terminada la provisionalidad, otorgada al señor HORACIO TORRES RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía 12.578.086, quien se desempeña como Celador código 615 grado 02, de la planta global de la Dirección Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrese provisionalmente al señor WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía 77.023.194, como Celador código 615 grado 02 de la planta global de la Dirección de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Municipal, en remplazo del señor HORACIO TORRES RANGEL, a quien se le dio por terminado su nombramiento en provisionalidad.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CIRO ARTURO PUPO CASTRO
Alcalde Municipal

LUIS CARLOS BENJUMEA CORONEL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA
COORDINADOR DE NOTIFICACIONES
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
VALLEDUPAR 19 MAR 2014

Escaneado con CamScanner

6:18 AM

CNSC, Inscripción a convocatoria.

simo@cnsc.gov.co 17 feb.
para mí

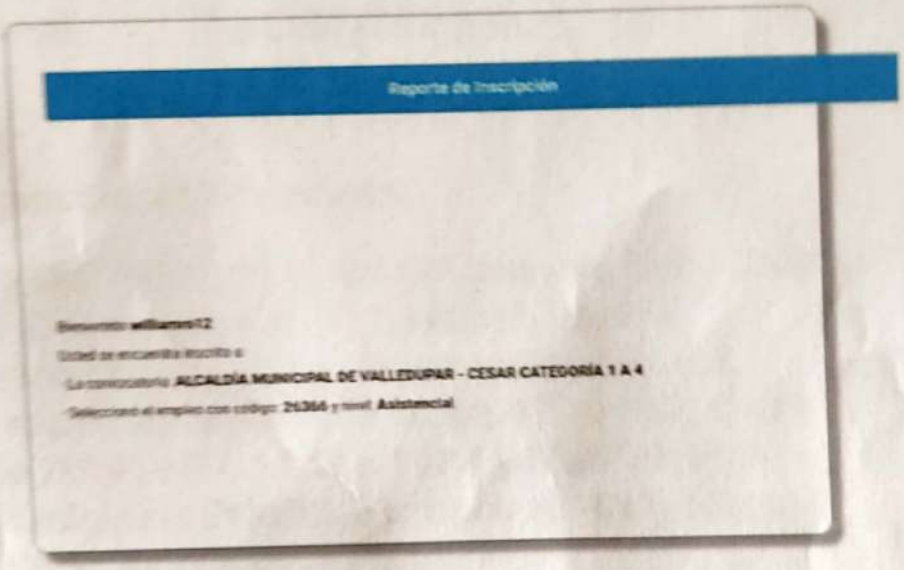
Reporte de Inscripción

Bienvenido **williamm12**

Usted se encuentra inscrito a

La convocatoria **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR CATEGORÍA 1 A 4**

Seleccionó el empleo con código **25368** y nivel **Asistencial**

No se pudo descargar.

Responder | Responder a todos | Reenviar

Escaneado con CamScanner

6:19 AM

info@cnsc.gov.co 2 jul.
para mí

De	info@cnsc.gov.co
Responder a	info@cnsc.gov.co
Para	williampollongo@hotmail.com
Fecha	2 jul. 2021 2:52 p. m.

Apreciado(a) Aspirante,

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le invita a consultar la citación para la presentación de las Pruebas Escritas del Proceso de Selección **828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET** , ingresando al sitio web www.cnsc.gov.co y/o - enlace SIMO, con su usuario y contraseña, en la sección "ALERTAS", para conocer la hora y sitio de aplicación de las pruebas de competencias básicas y funcionales y competencias comportamentales, que se realizarán en dos jornadas, así:

- Pruebas Escritas para los Niveles Técnico y Asistencial el 11 de julio de 2021 de 08:00 - 12:30.

- Pruebas Escritas para los Niveles Profesional y Asesor el 11 de julio de 2021 de 14:00 - 18:30.

Para más información, consulte enlace:

Escaneado con CamScanner

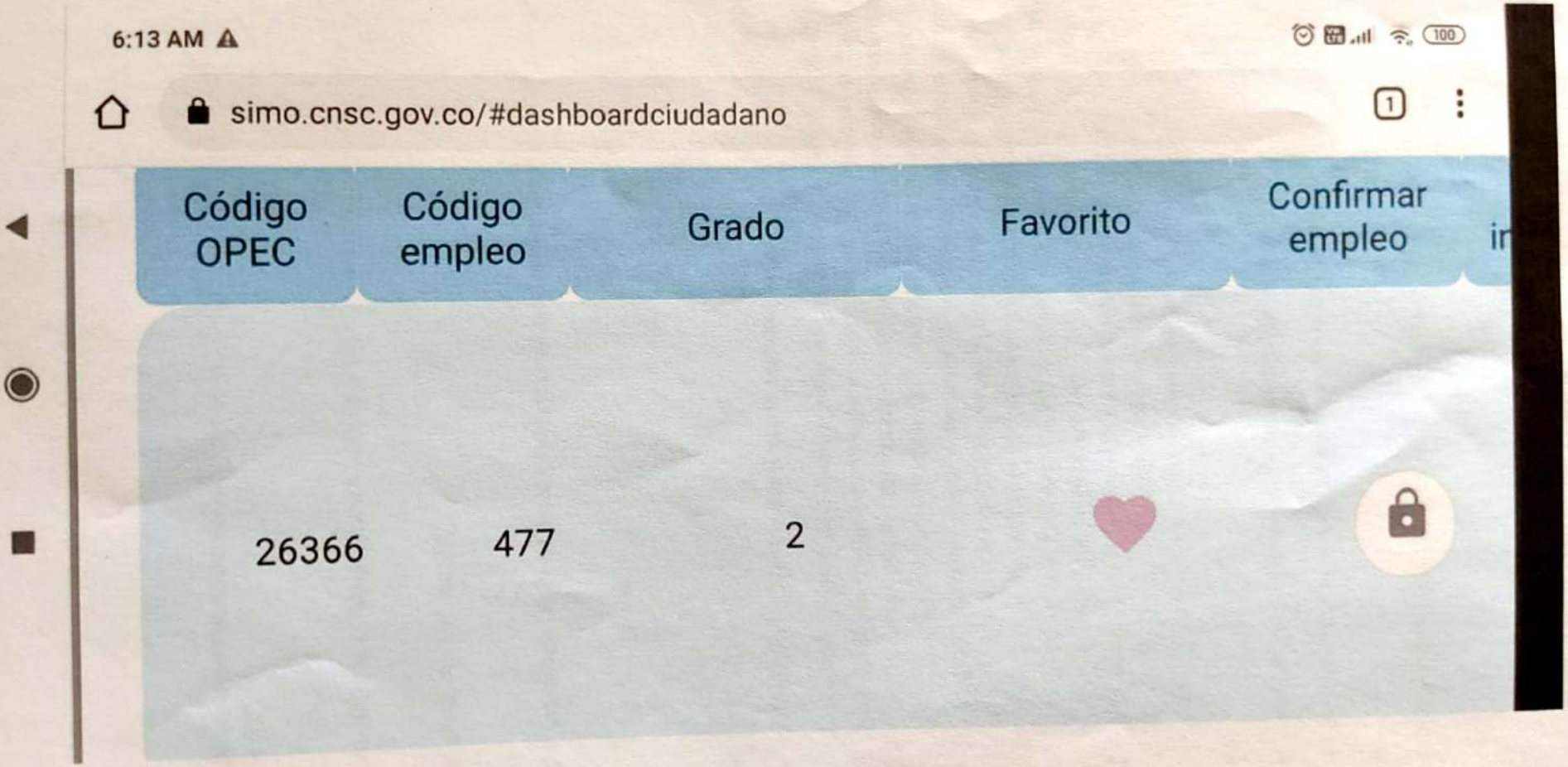

Escaneado con CamScanner

EMPLEO

Celador

Nivel: asistencial denominación: celador grado: 2 código: 477 número opec: 26366 asignación salarial: $ 906957

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR CATEGORÍA 1 A 4 Cierre de inscripciones: 2021-02-20

Total de vacantes del Empleo: 52

Propósito

salvaguardar los bienes la planta fisica y las personas que frecuentan y permanecen en el asignado.

Funciones

1. Ejercer celaduría en las áreas o zonas que le sean asignadas.

2. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel. 3. Velar por el buen estado y conservación de los implementos del establecimiento. 4. Consignar en los registros de control las anomalías y novedades detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre los mismos. 5. Restringir la entrada de funcionarios y particulares fuera de la jornada laboral y en su defecto exigir la autorización del caso. 6. No permitir el ingreso y permanencia de personal ajeno a la institución. 7. Hacer uso responsable de claves, teléfonos, equipos, alarmas, y demás implementos propia de su quehacer diario. 8. Brindar seguridad al estudiantado y demás personas al ingreso, salida y durante la permanencia en el establecimiento. 9. Cuidar los bienes y responder por el inventario del establecimiento educativo. 10. Presentar informes semanales sobre la seguridad establecimiento educativo al Jefe inmediato. 11. Implementar canales de comunicación con el Jefe inmediato sobre seguridad y con los organismos de la ciudad . 12. Las demás que le asigne el superior inmediato, relacionadas con el cargo que desempeña.

Requisitos

Estudio: Terminación y aprobación de educación básica primaria.

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.

Vacantes

Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACION, Municipio: Valledupar, Total vacantes: 52

Escaneado con CamScanner

DECRETO No. 1293 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Valledupar.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Asistencial
Denominación del empleo	Celador
Código	477
Grado	02
Número de cargos	Ochenta y Cuatro (84)
Ubicación	Instituciones Educativas donde se requiera
Cargo del jefe inmediato	Rector
Naturaleza del empleo	Carrera Administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL – INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Salvaguardar los bienes de la planta física y las personas que frecuentan y permanecen en las Instituciones Educativas.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Ejercer celaduría en las áreas o zonas que le sean asignadas. 2. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel. 3. Velar por el buen estado y conservación de los implementos del establecimiento. 4. Consignar en los registros de control las anomalías y novedades detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre los mismos. 5. Restringir la entrada de funcionarios y particulares fuera de la jornada laboral y en su defecto exigir la autorización del caso. 6. No permitir el ingreso y permanencia de personal ajeno a la institución. 7. Hacer uso responsable de claves, teléfonos, equipos, alarmas, y demás implementos propios de su quehacer diario. 8. Brindar seguridad al estudiantado y demás personas al ingreso, salida y durante la permanencia en el establecimiento. 9. Cuidar los bienes y responder por el inventario del establecimiento educativo. 10. Presentar informes semanales sobre la seguridad establecimiento educativo al Jefe inmediato. 11. Implementar canales de comunicación con el Jefe inmediato sobre seguridad y con los organismos de la ciudad. 12. Las demás que le asigne el superior inmediato, relacionadas con el cargo que	

567

LCD

Escaneado con CamScanner

DECRETO No. 1293 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Valledupar.

desempeña.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Normas y técnicas de Seguridad. 2. Relaciones Humanas. 3. Manejo de implementos de seguridad.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERÁRQUICO**
Aprendizaje continuo	Manejo de la información
Orientación a resultados	Relaciones interpersonales
Orientación al usuario y al ciudadano	Colaboración
Compromiso con la organización	
Trabajo en equipo	
Adaptación al cambio	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Terminación y aprobación de educación básica primaria.	Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.

Carrera 5 No 15-69 Plaza Alfonso López
Teléfonos 5842400

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.009.810**

FUENTES NIEVES
APELLIDOS

WILMAN ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1959**
AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

28-NOV-1978 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1200100-43159332-M-0077009810-20070614 03945 07165A 02 211721930

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No 002033

03 AGO. 2011

"POR EL CUAL SE PRORROGAN UN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MNICIPIO DE VALLEDUPAR

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No 000119 del 31 de enero de 2011 fueron nombrado provisionalmente en un cargo de Carrera Administrativa por un periodo no superior a seis (6) meses los señores: **ESMELIN JOSE DIAZ PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.020.107 expedida en Valledupar, **JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.026.658 expedida en Valledupar, **TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.017.639 expedida en Valledupar, **TOMAS ELIAS NIEVES JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.007.302 expedida en Valledupar, **EDILSON MANUEL KAMMERER JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.007.285 expedida en Valledupar, **PEDRO MANUEL MONTAÑO RINCONES**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.035.625 expedida en Valledupar para desempeñar el cargo de agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal,

Que mediante resoluciones Nos 000145, 00147 y 00148 del 07 de febrero de 2011 fueron nombrados provisionalmente en un cargo de Carrera Administrativa por un periodo no superior a seis (6) meses los señores: **WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.101.178 expedida en Chiriguana, **RAUL JOSE VILLARRAGA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.023.764 expedida en Valledupar y **FABIO ENRIQUE ZULETA PRETEL**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.088.390 expedida en la Paz para desempeñar los cargos de Agentes de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal.

Que mediante resolución 00343 del 23 de febrero de 2011 fue nombrado provisionalmente en un cargo de Carrera Administrativa por un periodo no superior a seis (6) meses el señor, **WILMAN ENRIQUE FUENTE NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.009.810 expedida en Valledupar, para desempeñar el cargo de agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal.

Que mediante autorización Radicado No O-2011-32956 de fecha 21 de julio de 2011, la Comision Nacional del Servicio Civil autoriza prorrogar hasta el momento que se expidan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de merito

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 0 0 0 3 3

0 3 AGO. 2011

"POR EL CUAL SE PRORROGAN UN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MNICIPIO DE VALLEDUPAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar los nombramientos provisionales de los señores:

Nombres	Identificación
ESMELIN JOSE DIAZ PINTO	77.020.107 de Valledupar
JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE	77.026.658 de Valledupar
TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ	77.017.639 de Valledupar
TOMAS ELIAS NIEVES JIMENEZ	77.007.302 de Valledupar
EDILSON MANUEL KAMMERER JIMENEZ	77.007.285 de Valledupar
PEDRO MANUEL MONTÑO RINCONES	77.035.625 de Valledupar
WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA	77.101.178 de Chiriguana
RAUL JOSE VILLARRAGA DIAZ	77.023.764 de Valledupar
FABIO ENRIQUE ZULETA PRETEL	5.088.390 de la Paz
WILMAN ENRIQUE FUENTES NIEVES	77.009.810 de Valledupar

En los cargos de agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte de Valledupar, hasta el momento, en que se expidan las listas de elegibles para proveer dicho cargo

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE
Alcalde de Valledupar

proy./Revisó/Alvaro Corzo L..

Escaneado con CamScanner

	FORMATO ENTREGA DOCUMENTO DE RESPUESTA	Código: 740,04,15-58
	PROCESO SERVICIO AL CIUDADANO	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO CANAL PRESENCIAL	Fecha: 24/09/2019
		Paginas

Fecha: Lunes 18 de Enero de 2021

Nº 2021011815582562

País: 48

Departamento: CESAR

Municipio de entrega: VALLEDUPAR

Nombre y Apellidos: WILMAN ENRIQUE FUENTES NIEVES

Cédula de Ciudadanía No: 77009810 Expedida en:

Dirección: CL 16-34 44, CICERON MAESTRE Teléfono 3002637062

El usuario solicita copia: Respuesta Derecho de Petición [X] Acto Administrativo [ ]

Se hace entrega de una copia integra y gratuita del documento de CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN, en _____ folios útiles.

La victima manifiesta que recibe a entera satisfacción el documento antes mencionado.

al mismo con el radicado número 2021011815582562 del 18/01/2021 15:58 (dd / mm / aaaa)

Persona Atendida

Atendido por:

Se informa que el acceso a los beneficios para población víctima, se realiza de manera directa en los Puntos de Atención o Centros Regionales y el Servicio es gratuito.

Escaneado con CamScanner

Sino

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2017

Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR

Fecha de inscripción: sáb, 20 feb 2021 12:04:35 -0500

Fecha de actualización: sáb, 20 feb 2021 12:04:35 -0500

Wilman enrique fuentes nieves

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 77009810	
Nº de inscripción	359747455		
Teléfonos	3002637062		
Correo electrónico	wenrique412@hotmail.com		
Discapacidades			

Psicosocial

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR		
Código	340	Nº de empleo OPEC	20957
Denominación	381 Agentes De Tránsito		
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	3

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	corporación educativa indoamericana
EDUCACION INFORMAL	SENA -FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
EDUCACION INFORMAL	EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
EDUCACION INFORMAL	ESESCO
EDUCACION INFORMAL	EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
BACHILLER	GIMNASIO BARRANQUILLA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ALCALDIA DE VALLEDUPAR	AGENTE DE TRANSITO	01-mar-11	

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD MERITO Y OPORTUNIDAD

Escaneado con CamScanner

Otros documentos

Documento de Identificación
Registro Único de Víctimas
Licencia de Conducción
Libreta Militar

Lugar donde presentará las pruebas

Inclusión ciudades de aplicación de las pruebas Valledupar - Cesar

Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto - PDET

Con la presente inscripción el aspirante DECLARA que cumple con al menos uno de los cinco requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1038 de 2018; además, DECLARA que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual aspira, que si es de un municipio de 5ª o 6ª categoría, corresponde con lo señalado en el Decreto 1038 de 2018, o que si es de un municipio de 1ª a 4ª categoría cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones del municipio. Así mismo para municipios de todas las categorías si los requisitos del empleo al que aspira están definidos en la Ley, DECLARA que cumple con los mismos.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

Valledupar Avanza
Alcaldía Municipal

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el señor **WILMAN ENRIQUE FUENTES NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.009.810 expedida en Valledupar, labora en esta entidad desde el 01 de marzo de 2011, desempeña en Provisionalidad un cargo de Carrera Administrativa como Agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito, transporte y medio ambiente, por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en los días y horarios dispuestos por el Jefe Inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio.
2. Ejercer la regulación y control del tránsito automotor en las vías públicas de la ciudad de Valledupar en coordinación con el superior inmediato.
3. Realizar labores educativas tendientes a orientar, capacitar y crear cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte.
4. Coordinar con el Cuerpo Especializado de Tránsito de la Policía Nacional, comunidad y demás autoridades, actividades relacionadas con la normatividad de tránsito y transporte.
5. Imponer las órdenes de comparendos por violación a las normas de tránsito y transporte.
6. Entregar al funcionario competente o a la entidad encargada de ello, dentro de las 12 horas siguientes, las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligenciadas.
7. Conocer y levantar los accidentes de tránsito que ocurran dentro del municipio de Valledupar, remitiendo el respectivo informe a la autoridad competente en el término de 24 horas siguientes a su conocimiento, en caso de daños a cosas e inmediatamente cuando se presenten víctimas. En caso que se produzcan lesiones personales u homicidio, deberá enviar a los conductores implicados a la práctica de la prueba de embriaguez.
8. Firmar el libro de recibo de libretas de comparendos, verificando que el consecutivo esté completo, o en caso contrario del recibo del dispositivo electrónico para el registro de los mismos verificando su buen estado de funcionamiento.

Escaneado con CamScanner

9. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen y conducirlos a los patios autorizados.
10. Pasar a reparto a los diferentes entes judiciales cuando hay accidentes de tránsito con lesiones.
11. Diligenciar con letra clara las órdenes de comparendo, asegurándose que los datos en ellas contenidos sean correctos y sin tachaduras ni enmendaduras.
12. Tener disponibilidad permanente para el cumplimiento de sus funciones en caso de emergencia, adicionalmente a la programación previa.
13. Conducir los vehículos de la Administración Municipal cuando se le requiera en el ejercicio de sus funciones.
14. Apoyar, asistir y colaborar con su jefe inmediato en la atención y respuesta a las inquietudes, consultas y requerimientos verbales o escritos relacionados con sus funciones y que son formulados por los ciudadanos, autoridades y público en general dentro de los términos y límites legales vigentes.
15. Apoyar la realización de los inventarios estrictamente de carros y motos de vehículos inmovilizados.
16. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y Reglamentos Internos de la entidad Municipal.
17. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo.
18. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
19. Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad.
20. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
21. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.
22. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

Para mayor constancia se firma en Valledupar, a los (12) días del mes de diciembre de 2019, a solicitud del interesado.

LCR

LORENA CABRERA RAMIREZ

Elaboró: Laud

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO

Ejes Temáticos

Aquí usted conocerá los temas que podrá estudiar para presentar su prueba escrita.

Cédula	77009810
OPEC	20957
Denominación	Agentes De Tránsito

Ejes	Subejes
Servicio al cliente o al usuario	Fundamentos de servicio al cliente
Servicio al cliente o al usuario	Atención y participación ciudadana
Operación administrativa	Recursos físicos e inventarios
Operación administrativa	Ofimática
Operación administrativa	Gestión documental
Leyes y gobierno	Estructura orgánica de la entidad
Habilidades de interacción	Negociación
Conocimientos técnicos especializados	Transporte
Conocimientos técnicos especializados	Tránsito

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.101.178
CASTAÑEZ MENDOZA
APELLIDOS
WILMAR RAFAEL
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1963
CHIRIGUANA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

29-JUL-1981 CHIRIGUANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1237500-00169208-M-0077101178-20090813 0014925199A 1 26122779

Escaneado con CamScanner

CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 002033 03 AGO. 2011

"POR EL CUAL SE PRORROGAN UN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MNICIPIO DE VALLEDUPAR

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No 000119 del 31 de enero de 2011 fueron nombrado provisionalmente en un cargo de Carrera Administrativa por un periodo no superio a seis (6) meses los señores: **ESMELIN JOSE DIAZ PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.020.107 expedida en Valledupar, **JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.026.658 expedida en Valledupar, **TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.017.639 expedida en Valledupar, **TOMAS ELIAS NIEVES JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.007.302 expedida en Valledupar, **EDILSON MANUEL KAMMERER JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.007.285 expedida en Valledupar, **PEDRO MANUEL MONTAÑO RINCONES**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.035.625 expedida en Valledupar para desempeñar el cargo de agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal,

Que mediante resoluciones Nos 000145, 00147 y 00148 del 07 de febrero de 2011 fueron nombrados provisionalmente en un cargo de Carrera Administrativa por un periodo no superior a seis (6) meses los señores: **WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.101.178 expedida en Chiriguana, **RAUL JOSE VILLARRAGA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.023.764 expedida en Valledupar y **FABIO ENRIQUE ZULETA PRETEL**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.088.390 expedida en la Paz para desempeñar los cargos de Agentes de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal.

Que mediante resolución 00343 del 23 de febrero de 2011 fue nombrado provisionalmente en un cargo de Carrera Administrativa por un periodo no superior a seis (6) meses el señor, **WILMAN ENRIQUE FUENTE NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.009.810 expedida en Valledupar, para desempeñar el cargo de agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal.

Que mediante autorización Radicado No O-2011-32956 de fecha 21 de julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza prorrogar hasta el momento que se expidan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de merito

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

Escaneado con CamScanner

RESULTADOS CON SEGURIDAD
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 002033

03 AGO. 2011

"POR EL CUAL SE PRORROGAN UN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MNICIPIO DE VALLEDUPAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar los nombramientos provisionales de los señores:

Nombres	Identificación
ESMELIN JOSE DIAZ PINTO	77.020.107 de Valledupar
JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE	77.026.658 de Valledupar
TEMISTOCLE VASQUEZ PEREZ	77.017.639 de Valledupar
TOMAS ELIAS NIEVES JIMENEZ	77.007.302 de Valledupar
EDILSON MANUEL KAMMERER JIMENEZ	77.007.285 de Valledupar
PEDRO MANUEL MONTÑO RINCONES	77.035.625 de Valledupar
WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA	77.101.178 de Chiriguana
RAUL JOSE VILLARRAGA DIAZ	77.023.764 de Valledupar
FABIO ENRIQUE ZULETA PRETEL	5.088.390 de la Paz
WILMAN ENRIQUE FUENTES NIEVES	77.009.810 de Valledupar

En los cargos de agente de Transito Código 340 Grado 03 adscrito a la Secretaria de Transito y Transporte de Valledupar, hasta el momento, en que se expidan las listas de elegibles para proveer dicho cargo

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

LUIS FABIAN FERNANDÉZ MAESTRE
Alcalde de Valledupar

proy./Reviso/Alvaro Corzo L..

Escaneado con CamScanner

ensiones

FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

(Persona en edad económicamente activa)

DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Fecha dictamen: 22/06/2021	**Número dictamen DML:** 4265431
Motivo de solicitud: CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL/OCUPACIONAL	
Solicitante: WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA	**AFP:** COLPENSIONES
RAMA JUDICIAL:	**OTRO:** **EMPLEADOR:**
Afiliado: SI **EPS:** Nueva E.P.S.	**ARL:** POSITIVA SA
Pensionado: NO	**NIT/Documento:** CC 77101178
Dirección del Solicitante: CL 18 B 34 D 21	
Teléfono: Cel: 3162795501 **Email:** WILCAME54@HOTMAIL.COM	**Ciudad:** VALLEDUPAR

2.INFORMACION DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre: COLPENSIONES **Nit:** 900336004-7	**Dirección:** Carrera 10 No. 72-33 **Ciudad:** Bogota

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

Afiliado: **SI** Beneficiario: **NO**	
Apellidos: CASTAÑEZ MENDOZA	**Nombre:** WILMAR RAFAEL
Tipo de documento: CC	**Documento de identificación:** 77101178
Fecha nacimiento: 18/05/1963	**Edad:** 58 AÑOS
Genero: MASCULINO	
ETAPAS DEL CICLO VITAL: Rol Laboral	
NIVEL DE ESCOLARIDAD: Otros	**Otros(Cuál):**
ESTADO CIVIL: Casado	**Otros(Cuál):**

4 ANTECEDENTES LABORALES / OCUPACIONALES DEL CALIFICADO (Beneficiario y/o Subsidiado)

Tipo de vinculación laboral:	Independiente	Dependiente: **X**
Nombre del trabajo/empleo:	Ocupación:	Código CIUO:
Nombre actividad económica:		Clase:
Nombre de la empresa: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		NIT/CC: 800,098,911.00
Otro:		

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO- (Descripción)

5.1 HISTORIA CLÍNICA

Escaneado con CamScanner

Colpensiones

FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

(Persona en edad económicamente activa)

DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015

Paciente masculino. Colpensiones Dictámen de PCL y Ocupacional 11may2020 Dictámen 5208 de 2020. Dx Disfonia. Hipoacusia, no especificada. Hipertensión esencial primaria. Otras enfermedades de las cuerdas vocales. Gonartrósis. PCL: 22.65% FE: 08feb2020. Origen enfermedad común. Colpensiones hace saber que el día 11 mayo 2020 ésta administradora profirió a favor del señor Wilmar Rafael Castañez Mendoza cc 77101178, el dictámen No DML 5208 por medio del cual se estableció un 22.68/% de pérdida de capacidad laboral, de origen común y fecha de estructuración 8 febrero 2020. Que en consecuencia el dictámen descrito se encuentra ejecutoriado a partir del 22 de julio 2020. Solicita calificación de pérdida de capacidad laboral como afiliado. Presenta soportes clínicos ORL, Fonoaudiología paciente con evolución de 4 años de disfonía crónica. Le realizaron cirugía de cuerdas vocales lado derecho 22nov2019, por presentar nódulos, laringitis crónica. En la evaluación evidenció un tono disfónico al momento de hablar o mantener conversaciones espontáneas, fatiga vocal tras un esfuerzo breve de voz, sensación de cuerpo estaño, rigidez de garganta, resequedad, sensación de esfuerzo al hablar, finales de frases inaudibles con sensación de ahogo, reiteradas pérdida de voz, variación de intensidad y tono a lo largo, resonancia alterada. Disfonía. Antecedente de hipertensión arterial con cifras en metas, y manejo con antihipertensivo. Tiene un reporte de ingreso a urgencias por clínica de 12 horas de evolución aparición de cefalea pulsátil, predominio hemicraneano izquierdo, asociado a nauseas, sensación de hipertermia facial, fotofobia e intolerancia a estímulos auditivos. TAC tórax 16abr2021 Conclusión: neumonía multilobar, con patrón en vidrio deslustrado de distribución aleatoria, sugestiva de neumonía por SARS-COV2. TAC cráneo 22feb2021 Hipodensidad del parénquima periventricular a los ventrículos laterales. Dx Cefalea. Alta médica con analgésicos. Se revisa neumonía en historial clínico y no existe valoración especializada, ni paraclínico, para tener en cuenta en la calificación. Se revisa hipoacusia en historial clínico y no existe valoración especializada, ni paraclínico, para tener en cuenta en la calificación. Se revisa cefalea en historial clínico y no existe valoración especializada, para tener en cuenta en la calificación. Se revisa alteraciones visuales en historial clínico y no existe valoración por Optometría, ni campos visuales de ambos, para tener en cuenta en la calificación. Se califica las deficiencias que están debidamente fundamentadas en la historia clínica aportada por el interesado, con concepto especializado y estado secuelar, con el manual vigente, decreto 1507 de 2014

Escaneado con CamScanner

pensiones

FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
(Persona en edad económicamente activa)
DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015

2 ESTUDIOS CLÍNICOS/PRUEBAS OBJETIVAS

echa	Especialista o examen	Resultado
0/06/2021	Valoración telefónica fisioterapeuta	Nombre: WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA No. Cédula: 77101178 Edad: 58 años Quien atiende la llamada: usuario Paciente de género masculino con diagnósticos de cefalea pulsátil, vértigo, neumonía multilobar, hernia hiatal, pólipo de cuerdas vocales. Refiere cirugía en cuerdas vocales hace 1 año aproximadamente, enfermedad de nervio trigémino, se le olvidan las cosas. Se le dificulta comunicarse porque no puede escuchar bien. Sin dificultad para caminar, puede subir y bajar escaleras con dificultad, sin dificultad para mover y manipular objetos. Sin dificultad para bañarse, vestirse, higiene en el inodoro, comer. En las actividades de la vida doméstica ayuda a lavar la loza, barrer. Calificación por Colpensiones hace 2 o 3 años con 26% aproximadamente (refiere que no recuerda bien la información) Lateralidad: derecha Antecedentes laborales: Cargo: Agente de transito Empresa: Alcaldía municipal de Valledupar Oficio: en la vía publica solucionar trancones abrir la vía para que la movilidad fluya, levantamiento de accidente de tránsito, reemplazar semáforos para que fluya la movilidad, utilizar pito, subir y bajar en la grúa, lleva trabajando 11 años. ¿Labora actualmente? si Incapacitado No LORENA RODRIGUEZ MUÑOZ Firma Nombre Completo: Ingrid Lorena Rodríguez Muñoz No. Cédula: 1013638839 Registro RETHUS: 1013638839 Profesional en Fisioterapia
11/05/2020	Colpensiones Dictámen de PCL y Ocup	Dictámen 5208 de 2020. Dx R490 Disfonía. H919 Hipoacusia, no especificada. I10x Hipertensión esencial primaria, J383 Otras enfermedades de las cuerdas vocales. M179 Gonartrósis. PCL: 22.65% FE: 08feb2020. Origen enfermedad común.
21/08/2019	Nueva EPS MD Laboral Concepto de R	Patricia E Peñaloza G RM 8474/04. Dx R490 Disfonía. Resumen de historia clínica: clínica de una semana de evolución y sensación de giros de objetos, tinnitus y mareos, que empora con los cambios de posición. Videoestroscopia: reporta pólipo en cuerda vocal derecha. Terapéutica: Cx laringoscópica. Concepto de RHH favorable.
12/04/2021	MD General	MC/EA: ingresa por clínica de 12 horas de evolución aparición de cefalea pulsátil, predominio hemicraneano izquierdo, asociado a nauseas, sensación de hipertermia facial, fotofobia e intolerancia a estímulos auditivos. AP: HTA crónica. EF cuello móvil, sin masas, ni adenopatías. Pulmones con murmullo vesicular universal. RsCsRs. Extremidades simétricas, sin edemas. SNC: sin déficit aparente. Dx R51x Cefalea. Análisis: alta médica con analgésicos.
24/03/2021	ORL	Rodrigo Córdoba F NIT: 79673250-1. MC/EA: molestias en garganta con sensación de inflamación, con disfonía vespertina, además refiere trastorno del equilibrio. AP HTA: metoprolol. Migraña: fencafen. Vértigo: betahistina. AQx: microCx laringe derecha por pólipo derecho. EF orofaringe normal. Dx R490 Disfonía.

Escaneado con CamScanner

13/02/2020	Fonoaudiología	Maricela Vega D RP 09355, remitido por 4 años de disfonía crónica. Le realizaron cirugía de cuerdas vocales lado derecho 22nov2019, por presentar nódulos, laringitis crónica. En la evaluación evidenció falta de coordinación respiratoria, un tono disfónico al momento de hablar o mantener conversaciones espontáneas, fatiga vocal tras un esfuerzo breve de voz, sensación de cuerpo estaño, rigidez de garganta, resequedad, sensación de esfuerzo al hablar, finales de frases inaudibles con sensación de ahogo, reiteradas pérdida de voz, variación de intensidad y tono a lo largo, resonancia alterada. Trae estudio dónde reporta alteración vestibular perisférica. Recibe tratamiento fonoaudiológico sesiones de terapias. Dx R490 Disfonía.
11/02/2021	Oftalmología	Haishel V Sierra M RM 201529. MC/EA: refiere dolor frontal y occipital. Cefalea intensa que no mejora con tratamiento. AP: HTA: metoprolol. EF: TA 120/70mmhg. AV sc OD: 20/70 OI: 20/20. Fondo de ojos: papila ex 0.4, macular sin brillo. Retina aplicada en ambos ojos. PIO: OD: 18mmhg. OI: 16mmhg. Dx H538 Otras alteraciones visuales. Plan de tratamiento: hiprolun colirio, kenaler colirio. 11feb2021
16/02/2021	Radiología TAC tórax	Conclusión: neumonía multilobar, con patrón en vidrio deslustrado de distribución aleatoria, sugestiva de neumonía por SARS-COV2. Hernia hiatal.
22/02/2021	Radiología TAC cráneo	Jairo F Collazo L RM 2520. Hipodensidad del parénquima periventricular a los ventrículos laterales. Dx leucoaraiosis.
11/05/2020	Colpensiones Director de Atención y Se	Sandra Herrera H. Formato constancia de ejecutoria: Colpensiones hace saber que el día 11 mayo 2020 ésta administradora profirió a favor del señor Wilmar Rafael Castañez Mendoza cc 77101178, el dictámen No DML 5208 por medio del cual se estableció un 22.68/% de pérdida de capacidad laboral, de origen común y fecha de estructuración 8 febrero 2020. Que en consecuencia el dictámen descrito se encuentra ejecutoriado a partir del 22 de julio 2020.

5.3 EXAMEN FÍSICO

Médico Evaluador: Fecha de valoración: Hora: RETHUS:

Con ocasión al COVID-19, Colpensiones respecto del trámite calificación de pérdida de capacidad laboral y/o revisión del estado de invalidez, se llevará a cabo documentalmente, el dictámen se ajusta a los establecido en los decretos 1507 de 2014 y 917 de 1999 y demás normas que lo complementen. No valoración presencial del usuario por parte de medicina laboral, no se tiene datos del exámen físico, se realiza entrevista telefónica con TF y/o TO, con el fin de realizar la descripción del título II del decreto 1507 de 2014 (rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales según sea el caso. Por lo tanto, el día 10jun2021, se logró comunicación con señor/a Wilmar Rafael Castañez Mendoza cc 77101178 al teléfono 3162795501 municipio Valledupar Cesar. Fundamentos: decreto 417 del 17 marzo de 2020, 457 del 22 de marzo de 2020, 491 del 28 marzo del 2020, decreto 538 de 2020, decreto 1507 de 2014. Fisioterapeuta: Ingrid Lorena Rodríguez Muñoz Registro RETHUS: 1013638839

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TITULOS I y II

TITULO I CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS

CLASE FUNCIONAL / VALOR PORCENTUAL

CIE 10	DIAGNÓSTICO	ORIGEN	DEFICIENCIA(S)/MOTIVO DE CALIFICACION/CONDICIONES DE SAL
I10	Hipertension esencial (primaria)	Común	
R490	DISFONIA	Común	

WILMAR RAFAELCASTAÑEZ MENDOZA - CC77101178

Escaneado con CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

(Persona en edad económicamente activa)

DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015

No	Descripción	Clase funcional/Valor porcentual									CAT	Dominancia	% Total Deficiencia (F.Balthazar ,sin ponderar)
		No Tabla	Clase	CFP FU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total Deficiencia	Resultado Clase final y literal	Resultado % Deficiencia			
1	Disfonía	10.5	2	2	2				2B	15.00		0.00	21.80
2	Hipertensión esencial primaria	2.6	1	1	1	1			1C	8.00		0.00	

%Total Deficiencia (sin ponderar):

CFP:Clase Factor principal CFM: Clase Factor Modulador CFU: Clase Factor único

Formula : Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3-CFP)

Formula de Balthazar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar

Combinación de valores: $A+\frac{(100-A)*B}{100}$

A: Deficiencia de mayor valor

B: Deficiencia de menor valor

VALOR FINAL DE LA PRIMERA PARTE (TITULO PRIMERO)

CALCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA- PONDERADA:	% Total deficiencia(sin ponderar) X 0,5	10.90

TITULO II VALORACION DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES

2. OTRAS INTERCONSULTAS

2.1 FUNDAMENTACIÓN ROL LABORAL (SUSTENTACIÓN CAPACIDAD/DESEMPEÑO Y AUTOSUFICIENCIA ECONÓ)

Agente de tránsito municipal. Se califican restricciones en el rol laboral. Rol laboral o de puesto de trabajo adaptado: necesita contar con ayudas técnicas, modificaciones en el puesto de trabajo, aditamentos, e incluso ayuda de otro para iniciar, desarrollar y finalizar las tareas principales o secundarias de la labor habitual. Sin limitación en el 50% de acuerdo con la jornada de trabajo que haya tenido la persona antes de la enfermedad o el accidente. Con diagnósticos Disfonía, Hipertensión esencial primaria. Autosuficiencia económica y por edad cronológica

Tabla	Categoría / Nombre	Porcentaje(%)
	Restricción en el rol laboral	
1	Restricciones del rol laboral	10
	Restricción en función de la autosuficiencia económica	
2	Restricciones autosuficiencia económica	0.0
	En función de edad cronológica por edad cumplida al momento de calificar	
3	Restricciones en función de la edad cronológica	2.0
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)		12.0

CALIFICACIÓN OTRAS AREAS OCUPACIONALES

2.2 FUNDAMENTACIÓN DE OTRAS AREAS OCUPACIONALES(SUSTENTACIÓN LIMITACIONES AVD y AVDI)

Sin limitaciones en aprendizaje, con limitaciones en comunicación. Independiente en toma de decisiones. Con leves/moderadas limitaciones en áreas de cuidado personal, vida doméstica por Disfonía, Hipertensión esencial primaria

CLASE	VALOR	Tabla 4 Escala de calificación de otras areas de ocupacionales y valores
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia
B	0.1	Dificultad leve, no dependencia
C	0.2	Dificultad moderada, dependencia moderada
D	0.3	Dificultad severa -dependencia severa
E	0.4	Dificultad Completa- dependencia Grave completa

WILMAR RAFAELCASTAÑEZ MENDOZA - CC77101178

Escaneado con CamScanner

Colpensiones

FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

(Persona en edad económicamente activa)

DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015

pensiones

COD	AREA OCUPACIONAL		d110	d115	d140 145	d150	d160	d165	d170	d172	d175	d1751	
d1	Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d3	Tabla 7	Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
			2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	
			0.20	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00	0.00	0.20	0.20	0.00	0.80
d4	Tabla 8	Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
			3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d5	Tabla 9	Autocuidado - cuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
			4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00	0.20
d6	Tabla 10	Vida doméstica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6601	d6506	
			5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20
													1.20

Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20%)

VALOR FINAL DE LA SEGUNDA PARTE (TITULO SEGUNDO)

Restricciones rol laboral+ Autosuficiencia económica + Edad	+ Otras Áreas Ocupacionales +	= TITULO II (Valor Final)
12.00	1.20	13.20

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Perdida de capacidad laboral	=	TITULO I (Valor Final Ponderada)	+	TITULO II (Valor Final)	=	Valor Final
		10.90		13.20		24.10

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 19/06/2021

Sustentación fecha de estructuración : Se estructura la fecha el 19jun2021 concepto de valoración documental por Medicina Laboral Colpensiones

ORIGEN: COMÚN

FECHA DE ACCIDENTE :

CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD - TIPO DE ENFERMEDAD

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA DECIDIR POR SI MISMO (DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA):NO

REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO(Para realizar sus actividades de la vida diaria): NO

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA:NO

TIPO DE ENFERMEDAD:

¿Enfermedad degenerativa, progresiva y crónica? NO

¿Catastrófica, alto costo, ruinosa? NO

¿Enfermedad congénita o cercana al nacimiento? NO

PCL/PCO: REVISABLE: NO APLICA

8. GRUPO CALIFICADOR

JORGE LUIS RIVERA HERNANDEZ
Medico Laboral CONSORCIO GESTAR
RETHUS 8.687.774

WILMAR RAFAELCASTAÑEZ MENDOZA - CC77101178

Escaneado con CamScanner

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2017

Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR

Fecha de inscripción: Thu, 7 Jan 2021 10:43:03 -0500

Fecha de actualización: Thu, 7 Jan 2021 10:43:03 -0500

WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº	77101178
Nº de inscripción	321517696		
Teléfonos	3162795501		
Correo electrónico	wilcame54@hotmail.com		
Discapacidades			

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Valledupar - CESAR		
Código	340	Nº de empleo OPEC	20957
Denominación	381 Agentes De Tránsito		
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	3

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	Corporación Educativa Indoamericana
EDUCACION INFORMAL	SENA
FORMACION ACADEMICA	SENA
EDUCACION INFORMAL	Alcaldía de Valledupar
EDUCACION INFORMAL	Alcaldía de Valledupar
EDUCACION INFORMAL	Fundación Universitaria del Área Andina
EDUCACION INFORMAL	Imagentes
FORMACION ACADEMICA	SYSTEM CENTER
EDUCACION INFORMAL	SYSTEM CENTER
EDUCACION INFORMAL	Universidad Popular del Cesar
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	Alcaldía de Valledupar

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Señor(a) funcionario(a) diligencie la siguiente información y entregue el desprendible al (la) declarante:

Certifico que recibí declaración bajo el código de formato: **FUD-NB 000287589**

Lugar y fecha de la Declaración		
Departamento	Municipio	Día / Mes / Año
Cesar	Valledupar	22 / 01 / 2014

Confidencialidad de la Información: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada con ocasión de esta declaración es de carácter reservado en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

Rafael Arrieta

Firma funcionario que tomó la declaración

Señor(a) declarante: recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas puede tomas hasta sesenta (60) días para tramitar su solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas. El consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las cuatro hojas básicas del formato de declaración, por lo tanto debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna eventual consulta o solicitud, para lo cual puede dirigirse al punto de atención de esta entidad más cercano.

El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al Ministerio Público a realizar la diligencia de rendir declaración.

Escaneado con CamScanner

BARRANQUILLA DICIEMBRE 2 DE 2019
GRN-S-ML-21395

SEÑOR(A)
WILMAR CASTAÑEZ MENDOZA
CC 77101178
DIRECCION CALLE 18B N 34D 21 BARRIO VILLA LUZ
TELEFONO 3162795501
VALLEDUPAR CESAR

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE FECHA 08/11/2019(II)

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a su oficio donde solicita:

1. Se le entregue certificado de discapacidad o dictámenes donde se califique el origen de las patologías que le afectan.
2. Se remita a medicina laboral para que en el menor tiempo posible se le dé tramite a la solicitud de calificación de origen de las patologías que a la fecha le aquejan.

Nos permitimos informarle que:

1. Adjunto certificado de discapacidad por las patologías DISFONIA, HIPOACUSIIA NEUROSENSORIAL Y VERTIGO.
2. Con respecto a la valoración por medicina labora, manifestamos que medicina laboral es una area medico administrativa, no se llevan a cabo a través de ellas consultas médicas asistenciales, sin embargo procedimos a iniciar el trámite de calificación de origen por lo que adjunto a este oficio se envía carta de solicitud de documentos que deben ser aportados por usted y su empleador para emitir el dictamen de calificación de origen de las patologías DISFONIA e HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, no siendo asi para la patologia Vértigo, ya que no se encuentra relacionada en el decreto 1477 de 2014 TABLA DE ENFERMEDADES LABORALES y la inestabilidad corresponde a un síntoma.

Se está contestando de fondo su petición.

Cordialmente

COORDINACION DE MEDICINA LABORAL
Regional Norte
NUEVA EPS

Escaneado con CamScanner

Barranquilla, 12/5/2019

GRN-S-ML-21267

nueva eps
gente cuidando gente

Señor:
WILMAR CASTAÑEZ MENDOZA
CC 77101178
CÑLL 18 B N 34 D -21 BR VILLA LUZ
Teléfono: 3162795501
VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Informamos que después de haber realizado una minuciosa revisión de la historia clínica emitida por los diferentes médicos tratantes en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) en donde viene siendo atendido, se determina que presenta el(los) siguiente(s) diagnósticos(s):

CIE - 10	DIAGNOSTICO	TIPO DE DISCAPACIDAD
R490	DISFONIA	FISICA
H903	HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL	AUDITIVA
H813	OTROS VERTIGOS PERIFERICOS	FISICA

Lo anterior para dar cumplimiento a la circular 000009 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud. Este certificado es válido hasta el 31 de enero de 2020 conforme a la Resolución 000246 de 31 de enero de 2019, la cual modifica el artículo 25 de la resolución 583 de 2018 el cual precisa: *"...Artículo 25. Transitoriedad. Las entidades responsables de la organización y operación del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD dispondrán hasta el 1 de febrero de 2020 para iniciar la expedición de los certificados de discapacidad atendiendo lo previsto en la presente resolución. Los certificados de discapacidad emitidos por las EPS, entidades adaptadas y administradoras de regímenes Especial y de Excepción antes de la publicación de la presente resolución o durante el período de transición que aquí se establece, serán válidos hasta el término de dicho periodo como soporte para presentar solicitudes de acceso a servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad..."*

Cordialmente,

KARINA MARGARITA CANTILLO CANTILLO
PROFESIONAL DE MEDICINA LABORAL
RM: 08145207
REGIONAL NORTE
Copia: IPS UT VALLEDUPAR NORTE - CENTRO DE CIRUGIA AMBULATORIA Diagonal 20B No 18D - 76 Valledupar 12:00:00 AM
Coordinador de Afiliaciones
Elaboró: Y.DIAZ

Escaneado con CamScanner